



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
24 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes de conformidad con el artículo 18 de la
Convención sobre la eliminación de todas las formas
de discriminación contra la mujer**

**Informes periódicos quinto, sexto y séptimo combinados
de los Estados partes**

Sri Lanka*

* El presente informe se publica sin revisión editorial.



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Informes periódicos quinto, sexto y séptimo combinados presentados en virtud del artículo 18 de la Convención

Sri Lanka

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción.....	1-7	4
Primera parte		
Respuestas a las observaciones	8-45	6
Segunda parte		
Progresos realizados desde el último informe periódico	46-150	22
Artículos 2 y 3 – Garantías constitucionales y de otra índole y mecanismos de aplicación	46-71	22
Artículo 4 – Medidas especiales de carácter temporal	72	27
Artículo 5 – Eliminación de prejuicios	73	27
Artículo 6 – Trata de mujeres.....	74-75	27
Artículo 7 – La mujer en la vida política y pública	76	27
Artículo 8 – Representación del gobierno en el plano internacional.....	77	27
Artículo 9 – Nacionalidad.....	78	27
Artículo 10 – Educación.....	79-99	28
Artículo 11 – Empleo	100-116	38
Artículo 12.– Atención de la salud.....	117-139	49
Artículo 13 – Vida económica y social	140	57
Artículo 14 – La mujer rural.....	141-148	57
Artículo 15.– Capacidad jurídica	149	59
Artículo 16. – Matrimonio y relaciones familiares.....	150	59
Conclusión	151	59

Siglas

CGE	Certificado General de Educación
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
PMA	Programa Mundial de Alimentos
VIH/SIDA	Virus de inmunodeficiencia humana/Síndrome de inmunodeficiencia adquirida

Introducción

1. En cumplimiento de la obligación que le incumbe en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Sri Lanka tiene el placer de presentar sus informes quinto, sexto y séptimo. Los informes tercero y cuarto de Sri Lanka fueron examinados el 28 de enero de 2002 en el 26º período de sesiones del Comité (545ª y 546ª sesiones) celebrado en Nueva York.

2. En el período que se examina, Sri Lanka cumplió su compromiso de asignar alta prioridad a las obligaciones asumidas en virtud de la Convención y de adoptar medidas para llevarlas a la práctica. El cumplimiento de este compromiso se sostuvo a lo largo de todo el período, a pesar de la necesidad del Estado de concentrarse en la enorme tarea de mantenimiento de la seguridad nacional y el orden público ante los graves desafíos planteados por una de las organizaciones terroristas más despiadadas de los últimos tiempos.

3. Los días 1 y 21 de abril de 2009, el Gobierno de Sri Lanka realizó consultas con expertos en cuestiones de género y otros representantes de la sociedad civil con vistas a la elaboración del presente informe. Dichas consultas fueron convocadas por el Ministerio de Desarrollo del Niño y Empoderamiento de la Mujer. El proceso de consultas aportó elementos valiosos para la preparación del presente informe.

Factores socioeconómicos generales

4. A mediados de 2007, la población de Sri Lanka ascendía a 20 millones de habitantes¹. Se ha revertido el alto índice de masculinidad (cantidad de hombres por cada 100 mujeres) que existía anteriormente y que ahora se sitúa en 99,1 según el último censo, realizado en 2001. En 2001, la población infantil representaba un cuarto de la población total, con un leve predominio de varones. La población en edad laboral asciende a dos tercios del total, con una proporción algo mayor de mujeres. Un 7% de la población (más de un millón de habitantes) está conformado por personas de edad, entre los cuales las mujeres superan a los hombres².

5. La situación de la mujer ha mejorado notablemente, tal como lo evidencian los logros alcanzados en materia de educación, salud y empoderamiento económico, gracias a una mayor sensibilidad respecto de la problemática de la mujer y una firme política del Gobierno dirigida a promover el empoderamiento de la mujer y atender sus reclamos. Se han logrado mejoras en las actitudes relativas al lugar que ocupan las mujeres en la sociedad y ese cambio se debe en gran medida a los niveles educativos más altos alcanzados por las mujeres, lo cual a su vez ha llevado a que se les reconozca el derecho a participar en pie de igualdad en el proceso de desarrollo y el valioso aporte que realizan a dicho proceso.

6. Sri Lanka incorporó los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) a su programa nacional de desarrollo y el país está bien encaminado en relación con la mayoría de los indicadores, habiendo ya alcanzado algunos en el plano nacional. Los logros más destacables tienen que ver con la igualdad en la enseñanza primaria, la mortalidad infantil y materna, el acceso al agua potable y la alfabetización, entre

¹ Informe Anual 2007 del Banco Central de Sri Lanka, pág. 87.

² Departamento de Estadística y Censos, *The Sri Lankan Woman – Partner in Progress (2007)*.

otros³. Es importante señalar que estos logros se han alcanzado en forma pareja para ambos sexos. Cabe resaltar que la mayoría de los ODM afectan directamente a la situación de la mujer y que el Estado está trabajando seriamente para alcanzarlos.

7. Como Estado soberano comprometido con la democracia, Sri Lanka continúa enfrentando los desafíos planteados por una de las organizaciones terroristas más brutales del mundo actual. Los costos socioeconómicos del terrorismo son enormes y abarcan muchas dimensiones. La destrucción y los daños en materia de infraestructura física y social han sido sin duda muy graves, pero lamentablemente la pérdida de vidas y el desplazamiento de personas ha significado un costo humano que también ha planteado al Gobierno desafíos sin precedentes. El Estado invirtió en un ambicioso programa de fomento para zonas afectadas, que consiste en la realización de obras de infraestructura y el desarrollo de medios de subsistencia, atendiendo a la vez el grave problema de los desplazados. Naturalmente, esta situación afecta también a las mujeres. Los mecanismos estatales que existen para atender esta problemática han sido reforzados.

³ *Millennium Development Goals in Sri Lanka - A Statistical Review, 2006*. Departamento de Estadística y Censos.

Primera parte

Respuestas a las observaciones finales⁴ adoptadas por el Comité después de examinar, el 28 de enero de 2002, los informes periódicos tercero y cuarto de Sri Lanka

Observación final [párrafo 275]⁵ – *El Comité insta al Estado parte a que revise toda la legislación vigente y enmiende las disposiciones discriminatorias a fin de que sean compatibles con la Convención y la Constitución. El Comité recomienda además que el Estado parte tenga en cuenta, cuando proceda, las sugerencias y recomendaciones de órganos como el Comité encargado de la reforma de la Ley musulmana sobre derecho de las personas, establecido por el Ministerio de Asuntos Religiosos y Culturales Musulmanes. El Comité también alienta al Estado parte a que obtenga información sobre jurisprudencia comparada, incluso la interpretación de la ley islámica en función de la Convención.*

Respuesta

Legislación discriminatoria

8. La imposibilidad de someter a revisión judicial las leyes promulgadas con anterioridad a la Constitución no supuso un impedimento a la eliminación de disposiciones discriminatorias del régimen jurídico a través de decisiones de política adoptadas por el Ejecutivo y las correspondientes reformas legislativas por parte del Parlamento, tal como lo evidencian las importantes reformas llevadas a cabo, que se indican a continuación.

9. La promulgación de la Ley de Ciudadanía (Enmienda) (véase el párrafo 75, referido al artículo 9) y la decisión del Gobierno de modificar la Ordenanza de Aprovechamiento de Tierras⁶ con el fin de, entre otras cosas, eliminar las disposiciones discriminatorias contra las mujeres, demuestran la voluntad del Estado de eliminar normas discriminatorias aun sin contar con un pronunciamiento judicial.

Ley musulmana sobre derecho de las personas

10. No se han introducido cambios respecto a las leyes musulmanas referidas al derecho de las personas. En vistas de la importancia que la comunidad musulmana le otorga a la religión y teniendo en cuenta que las leyes en la materia tienen un fuerte arraigo en las creencias de dicha comunidad, toda iniciativa estatal dirigida a reformar tales leyes deberá contar con la aprobación de la comunidad. Un aspecto positivo a destacar en este sentido es que, si bien las leyes musulmanas sobre derecho de las personas no establecen una edad mínima para el matrimonio, actualmente los matrimonios de niños no son frecuentes en la comunidad musulmana. Entre 1996 y 2003 se redujo en forma constante la cantidad de mujeres musulmanas menores de 16 años de edad que contraían matrimonio.

⁴ Observaciones finales adoptadas por el Comité después de examinar los informes periódicos tercero y cuarto de Sri Lanka en su 26º período de sesiones (sesiones 545ª y 546ª, celebradas en Nueva York el 28 de enero de 2002).

⁵ Todas las referencias a párrafos corresponden a la numeración de párrafos del extracto del Suplemento No. 38 (A/57/38) de los documentos de Naciones Unidas.

⁶ A febrero de 2009, el Proyecto de Ordenanza de Aprovechamiento de Tierras (Enmienda) había sido aprobado por el Gabinete y presentado al Parlamento para su sanción.

Cuadro 1
Matrimonios musulmanes con novias menores de 16 años de edad

	<i>Total de matrimonios musulmanes</i>	<i>Total de matrimonios musulmanes con novias menores de 16 años</i>	
		<i>Cantidad</i>	<i>Porcentaje del total de matrimonios</i>
1996	15 313	109	0,71
1997	14 998	106	0,71
1998	16 800	131	0,78
1999	16 576	121	0,73
2000	17 754	126	0,71
2001	17 672	78	0,44
2002	17 776	94	0,53
2003	17 593	80	0,45

Fuente: Dirección General del Registro Civil.

11. Esta tendencia se debe principalmente a que muchas jóvenes musulmanas optan por cursar estudios superiores y se integran al mercado laboral al completarlos. Por lo tanto, aunque no existen normas que lo prohíban, el matrimonio de menores no es un problema serio en la comunidad musulmana. Esta tendencia hace pensar que los matrimonios de niñas continuarán descendiendo. Por otro parte, se está llevando a cabo un trabajo conjunto de jueces islámicos (caídes), abogados musulmanes, grupos musulmanes de la sociedad civil y particulares preocupados por este tema (tanto hombres como mujeres) para promover un proceso de diálogo que sensibilice a la comunidad musulmana acerca de la necesidad de modificar la actual Ley de Matrimonio y Divorcio Musulmán para evitar los matrimonios precoces con novias menores de 16 años. En tales circunstancias, la forma más apropiada de reformar esta ley sería por iniciativa de la propia comunidad musulmana.

Observación final [párrafo 275] - *La Comisión pide al Estado parte que vele porque los derechos constitucionales sean aplicables a las actividades de los agentes no estatales y del sector privado.*

Respuesta

12. Se entiende que esta observación se refiere a las disposiciones constitucionales relacionadas con la aplicación efectiva de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución. Si bien en el caso de violaciones de estos derechos por parte de sujetos no estatales no es posible presentar acciones ante la Corte Suprema amparándose en el procedimiento especial estipulado en la Constitución (esto es, el derecho constitucional a obtener reparación a través de la Corte Suprema), no existen impedimentos para reclamar reparación ante otros tribunales.

Observación final [párrafo 277] - *El Comité alienta al Estado parte a que acelere el establecimiento del Comité Nacional de la Mujer, fortalezca los centros de coordinación en materia de género en los ministerios gubernamentales, proporcione suficientes recursos para la aplicación del Plan de Acción Nacional y refuerce la aplicación de la Carta de la Mujer, incluso imprimiendo fuerza jurídica a sus disposiciones, donde proceda, a fin de dar efecto a los principios de la Convención.*

Respuesta

13. Estos temas reciben la más alta prioridad de parte del Ministerio de Desarrollo del Niño y Empoderamiento de la Mujer. Actualmente se está terminando de redactar un proyecto de ley para el establecimiento de un Comité Nacional de la Mujer. Los objetivos de políticas declarados en la Carta de la Mujer son en esencia obligaciones asumidas por el Estado en virtud de la Convención y es en ese sentido que se procura alcanzarlos. Es común que las políticas estatales estén contenidas en un documento de política y no en leyes. Ello no supone un menor compromiso de parte del Estado hacia las obligaciones asumidas conforme a la Carta de la Mujer. La Carta de la Mujer también contiene numerosas disposiciones referidas a leyes que reconocen ciertos principios de la Convención y estipulan medidas para su aplicación. Los centros de coordinación en materia de género de los ministerios están actualmente inactivos y el Ministerio de Desarrollo del Niño y Empoderamiento de la Mujer ha identificado su reactivación como una actividad prioritaria. A tales efectos, el Ministerio de Desarrollo del Niño y Empoderamiento de la Mujer pedirá a los ministerios correspondientes que designen secretarios adicionales para que actúen como centros de coordinación en materia de género. Asimismo, el Ministerio de Desarrollo del Niño y Empoderamiento de la Mujer aceptó la necesidad de adoptar a la brevedad medidas para fortalecer las divisiones de la Policía dedicadas a la mujer y a la infancia.

Observación final [párrafo 279] - *El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para aumentar la representación de la mujer en la vida política y pública en los planos local, provincial y nacional, incluso mediante la aplicación de medidas especiales provisionales, con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención.*

Respuesta

14. Se sigue garantizando la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en la vida política y pública. No obstante, la participación de la mujer en posiciones de liderazgo activo en el ámbito político es todavía mínima. Aunque son muchas las mujeres que se desempeñan en puestos de apoyo, la cantidad de mujeres que se postulan a cargos electivos en órganos de gobierno nacional, provincial y local y que resultan electas evidencia la reticencia de las mujeres a participar activamente en política. Las mujeres tienen escasa representación en estas instituciones. Históricamente, la representación de las mujeres en el Parlamento ha sido baja (menos del 10%). Aunque hubo una iniciativa dirigida a establecer una cuota obligatoria de mujeres en las listas de candidatos y se ha alentado a los partidos políticos a que consideren aplicar este principio, no ha habido condiciones propicias que generen confianza entre las mujeres y las convencen de que la política es una esfera en la que podrían participar. Las elecciones parlamentarias en las que se presentaron más candidatas mujeres fueron las elecciones generales de 2004, en las que de un total de 6.060 candidatos, 375 (6,2 %) eran mujeres. Sin embargo, sólo 13 de esas candidatas resultaron electas para un total de 225 escaños parlamentarios. Las cifras en el plano provincial son similares: en las elecciones de Consejos de Provincia celebradas en 2004 en siete provincias, 373 de los 4.863 candidatos (7,7%) eran mujeres y 19 de estas (5,0%) resultaron electas, sobre un total de 380 cargos en disputa. En las elecciones de 2006 para autoridades locales, las mujeres representaron tan sólo el 1,9% de los candidatos electos. Cabe resaltar que en la reciente elección la Sra. Rosy Senanayake fue designada para encabezar la

oposición en el Consejo de la Provincia Occidental, habiendo obtenido la mayoría de votos preferenciales de los candidatos de la oposición.

Cuadro 2
Representación de la mujer en cargos políticos

<i>Categoría</i>	<i>Año</i>	<i>Cantidad total</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Parlamentarios	2007			
• Integrantes del parlamento		225	13	5,8
• Gabinete		52	03	5,8
Consejos de Provincia				
• Ministros	2006	35	0	0,0
• Consejeros	2004	380	19	5,0
Integrantes de gobiernos locales Consejos	2006			
• Consejos Municipales		330	10	3,0
• Consejos urbanos		379	13	3,4
• Pradeshiya Sabhas		3 243	51	1,6

Fuente: Departamento de Estadística y Censos.

15. Si bien la cantidad de mujeres que son electas representantes puede ser mínima, está aumentando su participación en la formulación de políticas de gobierno, acceso a cargos públicos y desempeño en funciones públicas en todos los niveles de Gobierno. Las mujeres están representadas en los niveles superiores de la estructura administrativa, como Secretarías de Ministerios (en abril de 2008, 8 de las 55 secretarías estaban ocupadas por mujeres) y Jefas de Misiones Diplomáticas (pasando del 2,9% en 1992 al 11,3% en 2006), así como del Poder Judicial, donde 3 de los 11 jueces del tribunal superior (la Corte Suprema de Sri Lanka) son mujeres. La cantidad de mujeres que ocupan puestos de responsabilidad ha aumentado considerablemente: en el Servicio Administrativo de Sri Lanka aumentó del 17,1% en 1993 al 35,4% en 2007; en el Servicio Científico de Sri Lanka, del 18,9% en 1993 al 37,5% en 2006; en el Servicio de Planificación de Sri Lanka, del 28,8% en 1993 al 29,2% en 2006; y en el Servicio Exterior de Sri Lanka, del 29,7% en 2004 al 33,1% en 2009. En este período, por primera vez en la historia se designó a mujeres para ocupar los cargos de Secretaria General del Parlamento y Gobernadora de Provincia. Gracias a una fuerte política de reclutamiento con criterios imparciales respecto al género, respaldada por las garantías constitucionales de la igualdad, cada vez más mujeres ingresan a cargos de dirección en todos los sectores de gobierno. A medida que adquieren antigüedad en el cargo acceden a los ascensos correspondientes y tienen una presencia cada vez más destacada en las jerarquías más altas de los diversos organismos gubernamentales.

16. De lo anterior se desprende que la participación de la mujer en los servicios profesionales está aumentando, pero ello se produce exclusivamente por razones de mérito y no por el establecimiento de cuotas para mujeres, lo cual significa que su incorporación es una cuestión de elección. Por otro lado, la política no parece ser una opción preferida por la mayoría de las mujeres.

Observación final [párrafo 281] - *El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para aumentar la representación de la mujer en los cursos de ingeniería y tecnología conexas en la educación superior.*

Respuesta

17. La representación insuficiente de las mujeres en los cursos de ingeniería y tecnología prácticamente no ha cambiado en las últimas tres décadas y es improbable que puedan impulsarse cambios mediante intervenciones externas, ya que los estudiantes son libres de elegir las disciplinas que prefieran y que se ajusten a sus capacidades. Esta preferencia en la selección de carreras no parece darse exclusivamente en Sri Lanka o en la región, ya que la predominancia masculina en los cursos de ingeniería a nivel universitario es una tendencia universal. Por más detalles, véase la sección relativa a la “Educación superior” en los párrafos 86 a 92.

Observación final [párrafo 283] - *El Comité alienta al Estado parte a que promulgue legislación que favorezca la interrupción del embarazo en casos de violación, incesto y anomalías congénitas del feto.*

Respuesta

18. El tema de la introducción de nueva legislación no se planteó como tal ya que no existían leyes anteriores en la materia. No obstante, el Código Penal contiene disposiciones que contemplan la posibilidad de interrumpir el embarazo cuando exista realmente riesgo de vida para la mujer. Entre tanto, se está llevando a cabo una serie de debates sobre la mejor manera de proceder en este tema, ya que toca susceptibilidades religiosas en torno al derecho a la vida. Para Sri Lanka, el tema debe tratarse con delicadeza, procurando evitar reacciones adversas que podrían ser contraproducentes. Por lo tanto, el Ministerio de Desarrollo del Niño y Empoderamiento de la Mujer y el Comité Nacional de la Mujer continuarán promoviendo un amplio diálogo sobre el tema, dando participación a la sociedad civil, grupos de interés y activistas.

(Este punto se trata también en el párrafo 130.)

Observación final [párrafo 285] - *El Comité insta al Estado parte a que vele por la plena aplicación de todas las medidas jurídicas y de otra índole relacionadas con la violencia contra la mujer, vigile los efectos de tales medidas y proporcione a las mujeres víctimas de la violencia medios accesibles y eficaces de reparación y protección. A la luz de su recomendación general 19, el Comité pide al Estado parte que promulgue cuanto antes legislación sobre la violencia en el hogar. El Comité recomienda al Estado parte que establezca una estructura para la reunión sistemática de datos sobre la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, desglosada por sexo y grupo étnico.*

Respuesta

19. En 2005 se promulgó la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica (Ley No. 34 de 2005). En la sección referida a los artículos 2 y 3 se brinda una descripción detallada de las características de esta ley.

Observación final [párrafo 285] - *El Comité insta al Estado parte a que considere la posibilidad de tipificar la violencia en el matrimonio como delito, en todos los casos.*

Respuesta

20. El Ministerio de Desarrollo del Niño y Empoderamiento de la Mujer incluye este tema dentro de sus objetivos prioritarios y lo estaría tratando en breve con el Ministerio de Justicia con vistas a legislar en la materia. Si bien en el marco jurídico vigente el hecho de que un hombre obligue a su esposa a mantener relaciones sexuales no es considerado en sí un delito, cuando este hecho se combina con un acto de violencia tipificado como delito, el hecho es pasible de sanción según lo establecido en el Código Penal para el acto de violencia en cuestión. En tales casos, la víctima puede también ampararse en la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica.

Observación final [párrafo 285] - *El Comité recomienda al Estado parte que se proporcione extensa capacitación al personal judicial, policial y médico y otros grupos pertinentes sobre todas las formas de violencia contra la mujer.*

Respuesta

21. Esto se está haciendo a través de instancias muy eficaces de capacitación. El Instituto de la Magistratura de Sri Lanka ha brindado programas de capacitación para jueces en materia de maltrato de mujeres y niños, centrándose en la aplicación de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica. Según se informa, dicha capacitación, que está dirigida a grupos multidisciplinarios que abarcan desde funcionarios policiales hasta fiscales y médicos forenses, ha resultado eficaz. El Departamento de Policía ha organizado una serie de programas de capacitación y concienciación dirigidos a sensibilizar a oficiales de policía sobre temas relacionados con la forma de combatir la violencia contra las mujeres y el maltrato infantil.

Observación final [párrafo 287] - *El Comité insta al Estado parte a que vigile estrictamente el comportamiento de la policía y las fuerzas de seguridad, a fin de garantizar que se enjuicie a todos los culpables, y adopte todas las medidas necesarias para impedir actos de violencia contra las mujeres.*

Respuesta

22. El 2 de junio de 2006, el Presidente impartió a los Jefes de las Fuerzas Armadas y la Policía una directriz especial por la cual habilitaba a la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka a ejercer sus poderes y funciones y cumplir sus obligaciones y brindaba garantías para el respeto de los derechos fundamentales y el trato humanitario de presos y detenidos. Esa directriz establece normas que deben cumplir las Fuerzas Armadas y la Policía. Entre otras cosas, dispone que las mujeres y los menores de 18 años que sean arrestados o detenidos tienen derecho a ser acompañados por una persona de su confianza al ser trasladados al lugar donde serán interrogados y deberán permanecer detenidos en la Unidad de Mujeres de las Fuerzas Armadas o la Policía o custodiados por una mujer policía u oficial militar de sexo femenino. El hecho de que esa directriz haya sido emitida por el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, que es a su vez el Presidente de la Nación, pone de relieve la seriedad con que se procurará su aplicación.

Observación final [párrafo 289] - *El Comité insta al Estado parte a que fortalezca las medidas para eliminar los estereotipos relativos al papel y la responsabilidad de la mujer y el hombre, incluso campañas de concienciación y educación dirigidas a mujeres y hombres del público en general y a los medios de comunicación.*

Asimismo, pide al Estado parte que organice una evaluación del efecto de sus medidas a fin de determinar deficiencias y adaptar y mejorar las medidas en consecuencia.

Respuesta

23. En ciertos ámbitos se están abandonando rápidamente los estereotipos. En las secciones “Educación - Enseñanza técnica y vocacional” (párrafos 95 a 97) y “Empleo” se brindan más detalles sobre estos cambios.

Observación final [párrafo 291] - *El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para aumentar la participación económica de la mujer y para lograr que la mujer tenga igualdad de acceso al mercado de trabajo y a las oportunidades y condiciones de trabajo. El Comité pide al Estado parte que brinde una protección adecuada y vele por el cumplimiento de las leyes laborales para el bien de todas las trabajadoras en toda las esferas. El Comité recomienda que se reúnan e incluyan en el próximo informe datos desglosados por sexo sobre la distribución de ingresos y los salarios y que el Estado parte adopte medidas para que se incorpore la perspectiva de género en todas las normas laborales.*

Respuesta

24. Véanse los párrafos 98 a 114 en la sección referida al artículo 11, “Empleo”.

Observación final [párrafo 293] - *El Comité insta al Estado parte a que promueva el cumplimiento pleno y eficaz de las medidas adoptadas para proteger a las trabajadoras migratorias, incluso la prevención de actividades de oficinas ilegales de empleo y la garantía de que los seguros cubran a las mujeres discapacitadas y desempleadas que regresen a Sri Lanka.*

Respuesta

25. Se siguen llevando a cabo muchas de las iniciativas mencionadas en el informe anterior de Sri Lanka tendientes a regular el régimen de reclutamiento y salvaguardar los intereses de las trabajadoras migratorias, introduciéndose las mejoras que sean necesarias. En 2007, se creó un ministerio especial a nivel de gabinete (el Ministerio para la Promoción y el Bienestar de los Trabajadores en el Exterior) a fin de atender específicamente la temática de los trabajadores migratorios. La creación de un ministerio dedicado específicamente al tema demuestra la voluntad del Estado de mejorar el régimen de migración laboral en todos sus aspectos. La Oficina de Sri Lanka de Empleo en el Exterior funciona ahora en la órbita de ese ministerio. Además de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que ya había ratificado en 1995, Sri Lanka ratificó todos los convenios principales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y aprobó el Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales.

26. Un importante avance en materia de políticas fue la adopción de la Política Nacional de Sri Lanka sobre Migración Laboral, que se centra en particular en aspectos que conciernen a las trabajadoras migratorias, como su reclutamiento y protección. El proyecto de política fue elaborado por el Ministerio para la Promoción y el Bienestar de los Trabajadores en el Exterior y representa el compromiso del Estado de garantizar un proceso de migración laboral que se ajuste a principios de buena gobernanza y procure hacer efectivos los derechos y obligaciones establecidos en instrumentos internacionales a fin de promover

oportunidades para que los hombres y mujeres que migran en busca de empleo decente y productivo lo hagan en condiciones de libertad, dignidad, seguridad e igualdad. El ministerio encargado del tema explica de la siguiente manera los fundamentos del documento de política:

“La formulación de una política nacional de migración laboral resulta actual y oportuna por varias razones. Desde mediados del decenio de 1980, cuando se estableció el marco institucional, jurídico y normativo básico referido al empleo en el exterior, se han producido importantes cambios económicos, sociales y políticos. Estos cambios tienen que ver con los efectos de las tendencias globalizadoras en la economía, el rápido crecimiento en la cantidad de trabajadores migratorios y su consiguiente vulnerabilidad, cuestiones relacionadas con su protección y bienestar, la creciente feminización de la migración, las repercusiones sociales de la migración y el compromiso de Sri Lanka con los instrumentos internacionales referidos a trabajadores migratorios.”

27. La Política Nacional de Sri Lanka sobre Migración Laboral tiene tres objetivos, a saber: a) definir una visión a largo plazo sobre el papel que cumple la migración laboral; b) incrementar los beneficios que brinda la migración laboral para la economía, la sociedad y los trabajadores migratorios y sus familiares, minimizando a la vez sus efectos negativos, y c) procurar que se respeten y protejan los derechos humanos y laborales de los trabajadores migratorios.

28. La política declara que:

- El Estado garantizará la protección plena de todos los trabajadores migratorios a través de la introducción de políticas, leyes y normas que regulen el empleo en el exterior y establecerá estándares altos de protección y promoción del bienestar de los trabajadores migratorios con arreglo a normas internacionales;
- El Estado se asegurará de que ninguna ley o norma comprometa o viole la dignidad y los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos de Sri Lanka y en particular de los trabajadores migratorios;
- El Estado adoptará medidas para la prevención de todas las formas de migración irregular, trata de personas y contrabando de seres humanos;
- El Estado procurará fomentar procesos de migración dignos, seguros y equitativos que brinden igualdad de oportunidades para todos, generando a la vez puestos de trabajo locales y promoviendo la distribución equitativa de la riqueza y los beneficios derivados del desarrollo.
- El Estado brindará protección plena a los trabajadores, ya sea dentro o fuera del país y estén o no organizados, y promoverá la igualdad de oportunidades laborales y el pleno empleo para todos. A tales efectos, el Estado proporcionará a los trabajadores migratorios prestaciones y servicios económicos, jurídicos, de asistencia social y de otra índole en forma adecuada y oportuna.
- El Estado reafirma el principio fundamental que establece la igualdad de hombres y mujeres ante la ley y reconoce el importante papel que cumple la mujer en la construcción de la nación.
- Consciente de la contribución de las trabajadoras migratorias de Sri Lanka y sus vulnerabilidades específicas, el Estado aplicará criterios que tengan en

cuenta la perspectiva de género tanto en la formulación y ejecución de políticas y programas referidos a trabajadores migratorios como en la integración de los órganos encargados de velar por el bienestar y el empoderamiento de estos trabajadores. Tales políticas y programas estarán dirigidos a crear condiciones que permitan a los trabajadores migratorios adoptar decisiones informadas y gozar plenamente a todos los derechos, privilegios y beneficios de la migración.

- El Estado reconoce que la capacitación de los trabajadores migratorios es un factor clave para garantizar su protección. Es así que el Estado instrumentará procesos de formación de trabajadores y fomentará la migración de mano de obra calificada, sin descuidar las necesidades internas de mano de obra calificada en áreas fundamentales y promoviendo la circulación de aptitudes.

29. La política reitera varios compromisos referidos a la protección:

- Como la protección de los trabajadores migratorios y de sus familiares es un deber esencial del Estado, este se compromete a proteger y promover el empoderamiento de los trabajadores migratorios y sus familiares en las tres etapas del proceso de migración. Estas etapas consisten en la etapa previa a la partida (desde la decisión de migrar hasta la capacitación y preparación para migrar), la etapa de servicio (el tiempo durante el cual los trabajadores están empleados en el exterior mientras sus familias permanecen en el lugar de origen) y la etapa de retorno y reintegro (tomando en cuenta su reincorporación, aceptación y valoración).
- En particular, el Estado definirá el perfil mínimo que deberá tener el trabajador migratorio a fin de garantizar su bienestar y protección, creará condiciones para que los potenciales trabajadores migratorios puedan tomar decisiones informadas y ponderadas acerca de la migración para trabajar, redoblará sus esfuerzos por minimizar los procesos de reclutamiento irregular y abusivo e introducirá medidas importantes para la preparación y la capacitación psicológica y profesional de los trabajadores migratorios. Esto incluye el asesoramiento y el apoyo psicológico y en materia de salud pública. Las misiones diplomáticas en los países receptores o de acogida darán prioridad al cumplimiento de su deber de protección de los trabajadores migratorios y garantizarán la repatriación segura de todos los trabajadores necesitados. Es de vital importancia que en los procesos de regreso y reintegro se protejan plenamente los derechos y libertades de los trabajadores migratorios. El Estado también reconoce su responsabilidad de garantizar la protección y el bienestar de los hijos de trabajadores migratorios.
- *En la etapa previa a la partida*, el Estado fijará los requisitos mínimos que deberán cumplir los trabajadores que deseen migrar por motivos laborales, con respecto a edad, nivel educativo e idoneidad para categorías seleccionadas de trabajo. Reconociendo que la migración laboral es una decisión voluntaria y un derecho de todos los ciudadanos, el Estado adoptará medidas para ayudar a aquellos hombres y mujeres que estén considerando migrar por razones laborales a tomar una decisión al respecto y evitará la difusión de información engañosa. Se introducirán medidas para evitar la explotación y los abusos en el reclutamiento de trabajadores migratorios, actualizar los cursos de capacitación dirigidos a mejorar la competencia y la capacidad de los trabajadores, brindar asistencia en los preparativos de viaje e inserción laboral

en el exterior y realizar todos los exámenes médicos necesarios antes de la partida. Previo a la partida, los trabajadores migratorios podrán acceder a servicios de orientación y preparación psicológica para el trabajo y la vida en el exterior.

- *En la etapa de servicio*, el Estado brindará mecanismos para proteger a los trabajadores migratorios de la explotación y el maltrato y se asegurará de que las misiones diplomáticas de Sri Lanka en los países de acogida cuenten con sistemas y servicios adecuados para apoyar a todos los trabajadores migratorios en sus respectivos países y se ocupen en forma proactiva de su protección y bienestar. El Estado elaborará un plan de beneficios y prestación de servicios para trabajadores migratorios, que comprenderá seguros, pensiones y seguridad social, al cual podrán acceder todos los trabajadores migratorios y sus familias. En el marco de la política de repatriación se impondrán deberes y obligaciones contractuales a las agencias de reclutamiento. Por último, el Estado formulará un marco normativo para la protección de los hijos de trabajadores migratorios, a través de un sistema de registro, seguimiento y beneficios especiales.
- *En la etapa de retorno*, el Estado definirá y establecerá un mecanismo para brindar servicios de retorno y reintegro a los trabajadores migratorios. Esto supondrá, entre otras cosas, garantizar el debido reconocimiento a los trabajadores migratorios y otorgarles prioridad en el acceso a ciertos servicios, una atención especial en el aeropuerto, orientación y capacitación para el reintegro, concesiones impositivas y beneficios especiales para hijos de trabajadores migratorios. El Estado reconoce que las organizaciones de la sociedad civil y los sindicatos constituyen también medios eficaces a los que pueden recurrir los trabajadores migratorios para lograr su reintegro en condiciones propicias.
- *Reclutamiento* - La Política Nacional de Sri Lanka sobre Migración Laboral reconoce que uno de los temas clave que deben abordarse para garantizar la buena gobernanza en esta esfera es el de las prácticas irregulares de las agencias privadas de reclutamiento y las lagunas del marco normativo que regula la actividad de los operadores locales de las agencias de reclutamiento (conocidos como subagentes), que conducen a la explotación y al maltrato de los trabajadores migratorios. Esto es resaltado tanto por el Estado como por actores sociales y organizaciones de la sociedad civil. El Estado reconoce que tiene la responsabilidad última en todos los procesos de reclutamiento, responsabilidad que se deriva de su compromiso de proteger a los trabajadores garantizando un proceso de migración laboral seguro y equitativo. Conforme a disposiciones legislativas y normativas, el Estado concede licencias a agencias privadas de reclutamiento, que les permiten a estas reclutar trabajadores en nombre del Estado. A pesar de diversos planes introducidos por la Oficina de Sri Lanka de Empleo en el Exterior, la incapacidad de controlar las actividades de los subagentes que operan sin licencia lleva a perpetuar prácticas abusivas y de explotación. La ausencia de un mecanismo de control adecuado plantea un importante desafío a la lucha contra las prácticas irregulares. El Estado se ha comprometido a regular el proceso de migración laboral y administrarlo según principios de buena gobernanza y rendición de cuentas y a regular la actividad de reclutamiento mediante disposiciones administrativas y políticas y procedimientos, regímenes de concesión de licencias, códigos de conducta

y control y aplicación de sanciones penales a los infractores. Se emitirán directrices para regular en el futuro las actividades de los subagentes que operen sin licencia.

- En los países receptores de mano de obra migratoria existen *una serie de prácticas abusivas*, incluido el no pago de salarios y jornales. Ante la falta de acuerdos con estos países y las dificultades inherentes para hacer cumplir las normas en otros países, se hace más difícil adoptar medidas de reparación contra esas prácticas. Es necesario contar con un mecanismo general de tramitación de denuncias que abarque todos los niveles del proceso migratorio y se encargue de recibir, investigar y remitir denuncias de violaciones de los derechos humanos y laborales de los trabajadores migratorios.

30. Se elaboró un Plan de Acción para poner en práctica la Política Nacional de Sri Lanka sobre Migración Laboral. Con esto se está atendiendo debidamente la problemática de las trabajadoras migratorias.

31. Como respuesta inmediata a las preocupaciones relativas a la integridad del proceso de reclutamiento desarrollado por los agentes de contratación, que redundan en condiciones desfavorables de trabajo para las trabajadoras migratorias, en 2008 el Ministerio de Desarrollo del Niño y Empoderamiento de la Mujer estableció una red encabezada por el mismo ministerio y conformada por una representación del Ministerio para la Promoción y el Bienestar de los Trabajadores en el Exterior y varios agentes de contratación. Este grupo se reúne una vez al mes para tratar temas que afectan a las trabajadoras migratorias y posibles formas y medios de eliminar las prácticas corruptas de los agentes que colocan a las mujeres en una situación de vulnerabilidad.

Observación final [párrafo 295] - *El Comité insta al Estado parte a que reconozca la contribución de la mujer de las zonas rurales a la economía mediante la reunión de datos desglosados por sexo sobre la producción rural y a que fomente la incorporación de la perspectiva de género en todos los programas de desarrollo, con atención especial a las mujeres de las zonas rurales que pertenecen a las minorías.*

Respuesta

32. Los avances y nuevas iniciativas referidas a la situación de la mujer rural se tratan en la sección sobre el artículo 14, "Mujeres rurales" (párrafos 140 a 147).

Observación final [párrafo 297] - *El Comité insta al Estado parte a que formule políticas y programas para mejorar la situación de los hogares dirigidos por mujeres y ancianas, incluso el reconocimiento de la igualdad de derechos de los hogares dirigidos por mujeres respecto de los beneficios de los programas de desarrollo.*

Respuesta

Hogares encabezados por mujeres

33. En el bienio 2006-2007, la proporción de hogares encabezados por mujeres era del 23,4%, alcanzándose la mayor proporción (25%) en las zonas urbanas. De estas mujeres jefe de hogar, el 81% tiene más de 40 años de edad y la mayoría (64,6%) no tiene empleo. Existen programas estatales de bienestar social, como el *Samurdhi*, que prestan asistencia a familias pobres sin discriminar por razones de género.

Ninguno de los programas que se llevan a cabo en materia de desarrollo es discriminatorio contra las mujeres jefe de hogar.

34. El Ministerio de Bienestar y Servicios Sociales desarrolla un “Proyecto de recuperación de familias monoparentales” a través del cual se han establecido pequeñas empresas comerciales y se ha brindado asistencia financiera para la puesta en marcha de proyectos de autoempleo a pequeña escala. Mediante este proyecto se ha capacitado a costureras de zonas rurales y se han establecido hasta el momento 77 centros de costura.

Cuadro 3
Jefes de hogar por sexo y sector – 2006-2007

Sector	Jefes de hogar por sexo					
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
	Miles			Porcentaje		
Toda la isla	4 524	3 467	1 057	100	76,6	23,4
Urbano	631	470	161	100	74,5	25,5
Rural	3 657	2 815	842	100	77	23,0
Plantaciones	236	182	54	100	77,1	22,9

Fuente: Departamento de Estadística y Censos, Censo de Hogares y Gastos e Ingresos 2006-2007.
Aclaración: No incluye a la Provincia Septentrional ni al distrito Trincomalee en la Provincia Oriental.

Cuadro 4
Mujeres jefe de hogar por actividad actual y sector – 2006-2007

Sector	Mujeres jefe de hogar por actividad actual					
	Total	Empleadas	Desem-pleadas	Estudiantes	Amas de casa	Imposibilitadas de trabajar por discapacidad o edad avanzada
	Porcentaje			Porcentaje		
Toda la isla	100	35,2	2	0,2	40,5	21,9
Urbano	100	29,6	1,4	0,1	47,3	21,3
Rural	100	35,2	2,2	0,2	40,7	21,7
Plantaciones	100	52,4	2,1	1,2	18	26,2

Fuente: Departamento de Estadística y Censos, Censo de Hogares y Gastos e Ingresos 2006-2007.
Aclaración: No incluye a la Provincia Septentrional ni al distrito Trincomalee en la Provincia Oriental.

Cuadro 5
Mujeres jefe de hogar por nivel educativo y sector - 2006-2007
 (Porcentaje)

	<i>Mujeres jefe de hogar por nivel educativo</i>						
	<i>Total</i>	<i>Sin educación formal</i>	<i>Hasta 5° grado</i>	<i>Entre 6° y 10° grado</i>	<i>CGE (nivel básico)</i>	<i>CGE (nivel avanzado)</i>	<i>Título de grado o superior</i>
Toda la isla	100	12,5	29,5	37,2	13,3	6,3	1,2
Urbano	100	7	26,4	37,0	16,4	9,5	3,6
Rural	100	11,5	29,6	38,7	13,5	6,0	0,8
Plantaciones	100	44,4	38,5	14,0	1,2	1,6	0,3

Fuente: Departamento de Estadística y Censos, Censo de Hogares y Gastos e Ingresos 2006-2007.
Aclaración: No incluye a la Provincia Septentrional ni al distrito Trincomalee en la Provincia Oriental.

Cuadro 6
Mujeres jefe de hogar por grupo de edad (años) y sector - 2006-2007
 (Porcentaje)

<i>Sector</i>	<i>Mujeres jefe de hogar por grupo de edad (años)</i>					
	<i>Total</i>	<i>5 a 14 años</i>	<i>15 a 24 años</i>	<i>25 a 39 años</i>	<i>40 a 59 años</i>	<i>60 años o más</i>
Toda la isla	100	0,1	1,6	17	43,5	37,9
Urbano	100	–	1	15,1	47,2	36,8
Rural	100	0,1	1,6	17,6	42,5	38,7
Plantaciones	100	0,6	2,8	13,8	55,5	27,3

Fuente: Departamento de Estadística y Censos, Censo de Hogares y Gastos e Ingresos 2006-2007.
Aclaración: No incluye a la Provincia Septentrional ni al distrito Trincomalee en la Provincia Oriental.

Personas de edad

35. La población de adultos mayores de Sri Lanka está creciendo a un ritmo acelerado. Se han impulsado muchas iniciativas en beneficio de los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes. La **Ley de Protección de las Personas de Edad (Ley No. 9 del año 2000)** dispone la creación de un Consejo Nacional para el Adulto Mayor y una Secretaría Nacional para apoyar a dicho consejo en el cumplimiento de sus funciones. Se considera persona de edad a los mayores de 60 años.

36. Conforme a la ley, la función principal del Consejo es promover el bienestar y proteger los derechos de las personas de edad y ayudarlos a llevar una vida digna, independiente y decorosa. La misión de la Secretaría Nacional del Adulto Mayor es estimular la participación de las personas de edad en el desarrollo social y garantizar su independencia, cuidado, integración, realización y dignidad, así como proteger sus derechos a través de programas de sensibilización.

37. La ley impone a los hijos la obligación jurídica de cuidar a sus padres y atender sus necesidades [párrafo 1 del artículo 15], estipula la obligatoriedad de registrar a los hogares de ancianos [artículo 16] y prevé la creación de juntas ante las que los adultos mayores que no puedan mantenerse solos puedan recurrir para solicitar que se ordene a uno o varios de sus hijos que aporten una pensión alimenticia [artículo 25]. Por otra parte, en marzo de 2006 el Gobierno aprobó una Carta Nacional del Adulto Mayor y una Política Nacional para las Personas de Edad. Actualmente se está elaborando un Plan de Acción Nacional en base a dicha política.

38. Si bien este tema cae principalmente bajo la órbita del Ministerio de Bienestar y Servicios Sociales, tanto el Ministerio de Desarrollo del Niño y Empoderamiento de la Mujer como el Ministerio de Servicios de Reasentamiento y Socorro en Casos de Desastre tienen programas específicos que tratan distintas cuestiones conexas. Estos tres ministerios ejecutan los siguientes programas y actividades de apoyo a personas de edad:

a) Atención oftalmológica para adultos mayores - Se brinda atención médica en policlínicas para personas de edad y se entregan anteojos sin cargo a adultos mayores de bajos recursos;

b) Centros de Recursos para Mujeres de Edad - Estos centros, que son establecidos y administrados por el Ministerio de Desarrollo del Niño y Empoderamiento de la Mujer, brindan espacios para que los adultos mayores ocupen su tiempo en forma útil y realicen actividades económicas que los estimulen física y mentalmente. El ministerio tiene previsto establecer 360 centros de recursos para mujeres de edad en los sectores rural y de plantaciones dentro de los próximos 5 años, sujeto a la disponibilidad de fondos;

c) Programa de Acompañantes para Personas de Edad - Se brinda capacitación para el cuidado de personas de edad y los servicios de estos acompañantes capacitados se ponen a disposición de quienes los requieran;

d) Programa de Carné de Identidad para el Adulto Mayor - A través de este programa las personas de edad reciben un carné de identidad especial que les permite acceder a beneficios especiales;

e) Sistema de patrocinio del adulto mayor - Los patrocinantes contribuyen a cubrir los costos de manutención de los adultos mayores de bajos recursos;

f) Establecimiento de Consejos Comunales de Ancianos - Estos consejos de ancianos se establecen con apoyo de la Secretaría y ofrecen programas recreativos y de asistencia social para personas de edad. Se estimula en particular a las adultas mayores a que integren estos consejos, que son establecidos por el Ministerio de Desarrollo del Niño y Empoderamiento de la Mujer. Existen también promotores de los derechos de las personas de edad que brindan servicios de salud, asistencia psicológica y social y orientación a través de los consejos y en centros diurnos. En los distritos en los que no se cuenta con los servicios de los promotores de los derechos de las personas de edad existen asistentes de desarrollo social que brindan servicios en estas áreas;

g) Taller de Psicología y Orientación para Adultos Mayores - El Ministerio de Bienestar y Servicios Sociales brinda capacitación en materia de derechos de las personas de edad, cuestiones psicológicas y orientación para formar promotores de

los derechos de las personas de edad y asistentes de desarrollo social. Ya se ha capacitado a 32 personas para desempeñarse en estas funciones;

h) Plan de Pensiones para Personas de Edad - Se instrumentó un plan de pensiones para personas de edad por el cual se concede una pensión mensual a los mayores de 70 años que no reciban otro tipo de asistencia y no tengan ninguna fuente de apoyo. Este esquema se inauguró con un capital inicial aportado por el Gobierno;

i) Centros Diurnos - Estos centros son establecidos y administrados por el Ministerio de Servicios de Reasentamiento y Socorro en Casos de Desastre. Cada centro recibe un fondo de 25.000 rupias de Sri Lanka través de la Secretaría de División. En 2008, se entregaron fondos a 24 centros diurnos nuevos y se otorgó financiación para 14 proyectos de generación de ingresos;

j) Programa de Empoderamiento Económico de la Mujer - Este programa brinda asistencia financiera a mujeres de edad para la puesta en marcha de proyectos empresariales independientes;

k) Programa de Sensibilización para un Envejecimiento Saludable - Se llevan a cabo campañas de difusión para sensibilizar a la población sobre los problemas de salud que afectan específicamente a las personas de edad.

Observación final [párrafo 299] - *El Comité insta al Estado parte a que asigne más recursos para atender las necesidades de las mujeres y los niños desplazados internamente, proteger su intimidad, facilitar su acceso a los servicios de salud y garantizar su seguridad y protección contra la violencia.*

Respuesta

39. Las acciones que lleva a cabo Sri Lanka para tratar la problemática de los desplazados internos se describen en su documento básico común. Hay dos ministerios con jerarquía de gabinete que se encargan de los distintos aspectos de las necesidades de los desplazados internos. Estos ministerios son el Ministerio de Servicios de Reasentamiento y Socorro en Casos de Desastre y el Ministerio de Fomento Nacional y Desarrollo de Infraestructura del Sector de Plantaciones.

40. El Ministerio de Fomento Nacional y Desarrollo de Infraestructura del Sector de Plantaciones ejecuta los siguientes programas de desplazados internos:

Distribución de alimentos esenciales

a) Programa de Nutrición Materno-Infantil - distribuye alimentos nutritivos a mujeres durante el embarazo y la lactancia y a niños menores de 5 años (270.000 beneficiarios).

b) Programa de Alimentación y Educación - a través de este programa los alumnos de 1° a 9° grado de 1.945 escuelas en los distritos afectados por conflictos reciben una comida diaria;

c) Programa de Alimentos por Trabajo - los participantes de este programa reciben una canasta de diversos alimentos. En 2007 y 2008 el 60% de los beneficiarios de este programa fueron mujeres;

d) Programa de Alimentación para Grupos Vulnerables - las mujeres también acceden a los beneficios de este programa.

41. Los programas enumerados en los apartados a) a d) que anteceden se ejecutan en coordinación con el Programa Mundial de Alimentos (PMA).

42. A través de un Subcomité de Bienestar y Reasentamiento de Desplazados Internos, creado en la órbita del Comité de Coordinación de Asistencia Humanitaria, el Ministerio de Servicios de Reasentamiento y Socorro en Casos de Desastre coordina la asistencia humanitaria y de socorro brindada por los diversos organismos de las Naciones Unidas y por organizaciones no gubernamentales internacionales. El Comité de Coordinación de Asistencia Humanitaria atiende en forma prioritaria las necesidades de grupos vulnerables, como las mujeres y los niños. Además, a través de un fondo rotatorio y por medio de Sociedades de Desarrollo Rural se brinda financiación a personas desplazadas, sobre todo mujeres, para la realización de actividades generadoras de ingresos.

43. Se han impartido programas de capacitación vocacional para mujeres desplazadas y se han entregado máquinas de coser a las mujeres capacitadas como costureras que cumplieron los requisitos correspondientes, a fin de que se establezcan como costureras independientes.

Observación final [párrafo 299] - *El Comité insta al Estado parte a que garantice la participación plena y equitativa de la mujer en el proceso de solución de conflictos y consolidación de la paz.*

Respuesta

44. La incorporación de las mujeres en estas actividades se da por conducto de los partidos políticos. El Ministerio de Asuntos Constitucionales e Integración Nacional ha instado a todas las instituciones que desarrollan programas de integración nacional a que procuren lograr un equilibrio de género. El Ministerio de Asuntos Constitucionales e Integración Nacional garantiza una participación del 50% para la mujer en los campamentos de paz, bajo la consigna “*Paz nacional a través de la armonía de la juventud*”. También se promueve la mayor inclusión posible de las mujeres en programas de desarrollo con participación popular, incluidos los que tienen que ver con temas culturales. A través de su Proyecto de Consolidación de la Paz, el Ministerio de Asuntos Constitucionales e Integración Nacional garantiza un equilibrio de género y procura brindar a las mujeres mayor información y conocimientos sobre los derechos constitucionales y humanos, haciendo especial hincapié en los derechos de la mujer, la resolución de conflictos y la consolidación de la paz.

Observación final [párrafo 300] - *El Comité insta al Estado parte a que firme y ratifique el Protocolo facultativo de la Convención y a que deposite, lo antes posible, el instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al período de reunión del Comité.*

Respuesta

45. Sri Lanka firmó el Protocolo facultativo de la Convención el 6 de octubre de 1999 y lo ratificó el 15 de octubre de 2002.

Segunda parte

Progresos realizados desde el último informe periódico

Artículos 2 y 3 – Garantías constitucionales y de otra índole y mecanismos de aplicación

46. No ha habido cambios en las disposiciones constitucionales y demás salvaguardias existentes que fueron expuestas en el informe anterior.

47. En cumplimiento del compromiso del Estado de garantizar una igualdad efectiva, se fortalecieron aspectos del régimen jurídico para atender problemas de “discriminación” tal como se define en el artículo 1 de la Convención.

48. Como se manifestó en el informe anterior de Sri Lanka, la reparación en casos de violación o violación inminente de derechos fundamentales consagrados en la Constitución, haciendo uso del procedimiento constitucional especial que permite recurrir a la Corte Suprema, sólo procede contra actos del Ejecutivo o la Administración. Aunque esta limitación no puede considerarse bajo ningún concepto como un factor de discriminación contra la mujer (ya que se aplica a todos sin distinción de género), se argumenta que no existen acciones de reparación contra actos cometidos por sujetos no estatales. Sin embargo, la Corte Suprema ya reconoció la responsabilidad del Estado en casos de delitos cometidos a raíz de una omisión de su parte, aun cuando el infractor sea un sujeto privado. Este pronunciamiento permitiría alegar la admisibilidad de acciones de reparación en el marco del régimen de derechos fundamentales en casos de delitos contra la mujer cometidos por sujetos privados siempre que pueda determinarse acción u omisión del Estado. Este argumento aún no ha sido presentado ante la Corte Suprema.

49. A continuación se presenta una serie de importantes reformas jurídicas de apoyo introducidas en materia penal:

a) **La Ley de Reforma del Código Penal (Ley No. 16 de 2006)** introdujo reformas adicionales al régimen de derecho penal para atender mejor las necesidades de mujeres y niños.

Entre otras reformas se incorporaron las siguientes disposiciones:

- Se impone el deber de denunciar situaciones de maltrato infantil a todo aquel que tenga conocimiento de tales situaciones;
- Se imponen ciertas obligaciones a los proveedores de servicios informáticos, por ejemplo, cibercafés y bibliotecas (los proveedores de servicios de Internet no entrarían en esta categoría), a fin de que tomen las medidas necesarias para garantizar que sus servicios no sean utilizados para cometer abusos sexuales contra menores e informen a la policía de cualquier actividad de esta índole que llegue a su conocimiento;
- En el caso de quienes están a cargo de instalaciones, se impone el deber de denunciar cualquier incidente de maltrato infantil (no necesariamente abuso sexual) que llegue a su conocimiento. El hecho de no denunciar tales hechos se considera un delito punible;
- Se tipificó como delito el abordaje de menores para someterlos a abuso sexual;

- En cumplimiento de las obligaciones asumidas por Sri Lanka con arreglo a diversas convenciones de las Naciones Unidas y convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se tipificaron nuevos delitos para penalizar la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso u obligatorio, la esclavitud y el reclutamiento de menores para conflictos armados;
- Disposiciones sobre trata de personas - véase más adelante la sección referida al artículo 6.

b) La **Ley de Prevención de la Violencia Doméstica (Ley No. 34 de 2005)** se promulgó en octubre de 2005. Dicha ley estipula un mecanismo para solicitar órdenes de protección en casos de violencia doméstica, ya cometidos o previsibles. No pretende modificar el régimen penal, sino complementar los recursos disponibles con un procedimiento civil dirigido a proteger a la víctima. A continuación se describen los aspectos más destacados de esta ley.

Ley de Prevención de la Violencia Doméstica (Ley No. 34 de 2005)

El principio de protección

50. La ley se basa en el principio básico de “protección para víctimas de violencia doméstica” a través de órdenes judiciales de protección. Establece un procedimiento civil que permite a las víctimas potenciales solicitar y obtener rápidamente la intervención de un tribunal para detener a un agresor y prevenir un acto de violencia en el ámbito del hogar, garantizando así la seguridad de la víctima. Es un recurso independiente de los procesos penales, que sólo prevén la posibilidad de procesar a los infractores por delitos ya cometidos.

Alcance de la ley

51. El término violencia doméstica está definido en su sentido más amplio y abarca desde el maltrato físico hasta el maltrato emocional. Tal acto de maltrato se considera violencia doméstica cuando se produce en el ámbito del hogar o incluso fuera de este si es cometido por una ‘persona pertinente’, entendiéndose por tal a padre/madre, abuelo/abuela, padrastro/madrastra, tío/tía, hijo/hija, nieto/nieta, hijastro/hijastra, sobrino/sobrina, hermano/hermana o primo/prima de la víctima o del cónyuge, ex cónyuge o pareja que convive con la víctima. La categoría de agresores contra quienes se puede entablar una acción de reparación por violencia doméstica es por lo tanto muy amplia. Conforme a esta ley, el maltrato emocional se define como toda conducta cruel, inhumana, degradante o humillante de carácter sistemático y grave.

52. Los actos de maltrato físico que constituyen violencia doméstica son todos aquellos que están tipificados como delitos en el Código Penal. Esto comprende los 69 delitos contra la integridad física de la persona tipificados como delitos en el Capítulo XVI del Código Penal (asesinato, lesión, lesión grave, privación ilícita de libertad, reclusión ilícita, violación, incesto y abuso sexual grave, entre otros), junto con los delitos de extorsión y coacción, lo cual hace un total de 71 delitos del Código Penal. Abarca todas las formas de maltrato, tanto maltrato físico como abuso sexual, que están tipificadas como delitos en el derecho penal de Sri Lanka. Por lo tanto, la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica tiene un amplio alcance y ámbito de aplicación en lo que respecta a los tipos de maltrato y abuso contra los que puede entablarse una acción de reparación.

Procedimiento

53. El procedimiento para obtener una orden de protección es simple. El trámite se inicia con una petición ante el juzgado de paz denunciando un hecho de violencia ya ocurrido o probable y solicitando una orden de protección para contener al agresor. La petición puede ser presentada por la propia víctima o por un oficial de policía en nombre de esta. En el caso de víctimas menores de edad, la petición también puede hacerla uno de los padres o el tutor de la víctima o por un adulto con el cual viva el menor o por cualquier otra persona habilitada por la Autoridad Nacional de Protección del Niño.

54. La petición en sí es simple y sólo es necesario dar los nombres de las personas agraviadas y del agresor y las circunstancias del caso. Pueden adjuntarse a la petición declaraciones juradas de personas que estén en conocimiento de los hechos relacionados con el maltrato o abuso denunciado. Esto último es opcional y no obligatorio. La presentación de declaraciones de testigos no se incluyó como requisito obligatorio debido a que se es consciente de que estos hechos de violencia se cometen en un ámbito muy privado, como lo es el hogar, por lo que muchas veces es muy difícil que se presenten pruebas contra los agresores por temor a las represalias y otras consecuencias.

55. Al recibir una petición, el juez deberá considerarla de inmediato y determinar si es necesario dictar una orden de protección provisional para evitar que se cometa un hecho de violencia doméstica y garantizar la seguridad de la persona agraviada.

56. En esta etapa no es absolutamente necesario convocar a la víctima/denunciante o al agresor/denunciado para que preste declaración. Eso sólo se requerirá si el juez lo considera necesario. En esto también los encargados de redactar la ley fueron conscientes de que, teniendo en cuenta la naturaleza misma del hecho denunciado, en ciertos casos la víctima podría verse impedida por las circunstancias de comparecer ante el juzgado. Asimismo, puede resultar imposible hacer que el agresor comparezca ante el juzgado antes de que se pueda determinar si se dicta o no una orden provisional. Se entendió, entonces, que en tales casos debía permitirse al juez hacer lugar a la petición sin que este estuviera restringido por una exigencia legal de comparecencia de las partes.

57. Como segundo paso, el juez dictará o denegará una orden de protección provisional. Tanto si dicta una orden de protección provisional como si la deniega, el juez deberá en ese momento fijar fecha para una audiencia de indagación (dentro de los 14 días de recepción de la petición) y notificar al denunciado que en tal fecha deberá expresar las razones por las cuales no corresponde que se dicte una orden de protección en su contra.

58. El juez podrá también determinar que las partes asistan a sesiones de orientación si lo considera adecuado para los intereses de las partes.

59. La orden de protección provisional es una medida cautelar que regirá únicamente hasta que se realice la audiencia de indagación y se adopte una decisión definitiva con respecto a la orden de protección.

60. Como tercer paso, el juez deberá realizar la audiencia de indagación, llamando a las partes a presentar pruebas. Si el denunciado no comparece, se podrá celebrar la audiencia de indagación en su ausencia. Por último, al culminar la audiencia de indagación, el juez determinará si es necesario dictar una orden de protección para

evitar que se cometa un hecho de violencia doméstica y para garantizar la seguridad de la persona agraviada. El juez dictará la orden de protección si considera que la situación lo amerita.

61. La Ley de Prevención de la Violencia Doméstica también faculta al juez a dictar órdenes en virtud de la ley con el consentimiento de las partes y sin necesidad de prueba o admisión de culpa. Tales órdenes no pueden considerarse dictadas como consecuencia de admisión o prueba de culpabilidad. Por lo tanto, aun cuando al agresor se le impute posteriormente un delito en un procedimiento penal, la orden de protección dictada con consentimiento no podrá considerarse como evidencia o prueba de culpabilidad.

62. Es importante resaltar que en estos casos se aplica el requisito de celeridad. La Ley de Prevención de la Violencia Doméstica subraya esta necesidad al exigir primero que el juez considere de inmediato la petición y luego que celebre una audiencia de indagación dentro de los 14 días posteriores a la recepción de la petición. Es sumamente importante que los jueces de paz cumplan debidamente este requisito básico de celeridad.

Orden de protección y órdenes complementarias

63. El juez tiene facultades muy amplias para limitar la acción de los denunciados por medio de una orden de protección provisional o una orden de protección. Además de evitar esencialmente que el denunciado cometa o provoque un delito de violencia doméstica, el juez también puede, luego de recabar pruebas, prohibir que el denunciado ingrese a la vivienda de la víctima o a su lugar de trabajo o centro de estudio, siga a la víctima con la intención de hostigarla, ingrese al refugio donde esté viviendo la víctima, permanezca o ingrese en una vivienda que comparta con la víctima, tenga contacto con sus hijos, acceda a recursos compartidos o afecte la propiedad del hogar matrimonial mediante venta o transferencia con el propósito de dejar a la víctima en la indigencia. Al dictar cualquiera de estas órdenes, el juez deberá tomar en consideración las necesidades de alojamiento de la víctima y sus hijos, así como cualquier dificultad que pudiera causarle al denunciado como resultado de la orden.

64. En los casos en que dicte una orden de protección, el juez podrá también dictar órdenes adicionales, denominadas órdenes complementarias, para proteger a la víctima y garantizar su seguridad, su salud y su bienestar. Por medio de una orden complementaria, el juez podrá ordenar a la policía que incaute las armas que tenga en su poder el denunciado o que acompañe a la víctima para ayudarla a recoger sus pertenencias; o podrá determinar que la víctima sea alojada provisoriamente en un refugio; o podrá ordenar que un trabajador social o funcionario similar controle el cumplimiento de la orden de protección entre la víctima y el denunciado. El juez podrá también, luego de la indagación y teniendo en cuenta los recursos y necesidades financieras tanto de la víctima como del denunciado, ordenar que el denunciado brinde asistencia pecuniaria inmediata a toda persona que tenga el deber de mantener, o que continúe haciendo los pagos o brindando lo necesario para que la víctima pueda seguir alojándose en su lugar de residencia. No obstante, una orden de asistencia pecuniaria inmediata no afecta los derechos que puedan tener las partes en virtud de la Ley de Pensiones Alimenticias vigente en Sri Lanka. Por consiguiente, aunque se haya ordenado el pago de una pensión en virtud de la Ley

de Prevención de la Violencia Doméstica, se podrá entablar una acción de alimentos o continuar tramitando una acción de alimentos iniciada anteriormente.

65. Si luego de dictada una orden de protección el denunciante viola los términos de dicha orden, será sancionado con una multa de hasta 10.000 rupias o una pena de hasta un año de prisión, o ambas sanciones.

Apelaciones

66. Quienes no estén de acuerdo con la orden de protección tendrán derecho a apelar ante el Tribunal Superior de la Provincia. No obstante, la orden regirá durante el proceso de apelación, a menos que el Tribunal Superior determine específicamente lo contrario, dejando constancia de los motivos de tal decisión.

Confidencialidad

67. La necesidad de mantener la confidencialidad de estas acciones está reconocida por la ley a través del requisito de no revelar la identidad de las partes. Por lo tanto, la impresión o publicación de materiales que revelen la identidad de cualquiera de las partes de una petición se considera un delito y será sancionada con hasta dos años de prisión o una multa, o ambas sanciones. Esta disposición es similar al artículo 365C del Código Penal, que establece el mismo requisito de confidencialidad para las víctimas de abuso sexual.

Plan de Acción de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica

68. Luego de la promulgación de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, el Comité Nacional de la Mujer elaboró un Plan de Acción para aplicar las disposiciones de la ley. Actualmente se está trabajando en el marco de dicho Plan a fin de difundir las disposiciones de la ley y los medios de reparación previstos en ella, así como para sensibilizar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre el papel que se espera que cumplan en la aplicación efectiva de las acciones jurídicas dispuestas.

69. El Servicio de Salud Familiar del Ministerio de Salud, en colaboración con otros interesados directos pertinentes, elaboró un módulo sobre “Funciones y responsabilidades de las parteras de salud pública en la prevención y tratamiento de la violencia doméstica y otras formas de violencia de género”. Dicho módulo fue incorporado al programa básico de capacitación de parteras de salud pública. También se enseñó a los instructores de los centros regionales de capacitación a utilizar este módulo para formar a futuras parteras. A través del módulo se garantiza que las futuras egresadas del programa de parteras de salud pública estén sensibilizadas sobre la violencia de género.

70. El Servicio de Salud Familiar del Ministerio de Salud también desarrolló un módulo sobre “Funciones y responsabilidades de los trabajadores de atención primaria de la salud en la prevención y tratamiento de la violencia de género”. Actualmente, el Servicio de Salud Familiar está utilizando este módulo para brindar capacitación sobre violencia de género a instructores de los distritos (en forma gradual). Hasta el momento se ha capacitado a instructores de seis distritos. Estos instructores a su vez brindarán capacitación en materia de violencia de género para el equipo de atención primaria de la salud de su distrito.

Iniciativas posteriores al tsunami

71. Inmediatamente después del tsunami, y partiendo de la base de que la población de las zonas afectadas por el tsunami está más expuesta al maltrato, la Comisión de Asistencia Jurídica puso en marcha un programa de difusión de las disposiciones de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica dirigido al público en general, los escolares, los oficiales de policía y los funcionarios públicos. A través de la intervención de dependencias de la Comisión de Asistencia Jurídica se han dictado varias órdenes judiciales de protección conforme a lo dispuesto en esta ley. La Comisión de Asistencia Jurídica continúa brindando asistencia a mujeres y menores que deseen ampararse a la acción de reparación prevista en la ley.

Artículo 4 – Medidas especiales de carácter temporal

72. No se han adoptado medidas especiales de carácter temporal para ningún tema.

Artículo 5 – Eliminación de prejuicios

73. Se están desvaneciendo rápidamente prejuicios de antigua data, a medida que las mujeres van accediendo a niveles superiores de educación y participando en pie de igualdad en el proceso de desarrollo.

Artículo 6 – Trata de mujeres

74. La Ley de Reforma del Código Penal (Ley No. 16 de 2006) redefine el delito de trata de personas. Se ha ampliado el alcance del delito de trata de personas, ajustándolo a la definición aceptada internacionalmente, según lo dispuesto en el año 2000 por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo facultativo. Sri Lanka firmó ambos instrumentos en diciembre de 2000.

75. La nueva definición comprende la trata de personas para someterlas a trabajos forzosos u obligatorios, extraer sus órganos, obligarlas a la prostitución u otras formas de explotación sexual o con cualquier otro fin delictivo. Cuando la trata afecte a menores, se impondrá una pena más grave. Sri Lanka también es signataria de la Convención de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución. Esta convención fue negociada en la SAARC en 1998, durante el período en que Sri Lanka ocupó la presidencia del organismo.

Artículo 7 – La mujer en la vida política y pública

76. Véase el párrafo 13 más adelante.

Artículo 8 – Representación del gobierno en el plano internacional

77. No se han producido cambios en este aspecto desde el último informe.

Artículo 9 – Nacionalidad

78. La Ley de Reforma de la Ley de Ciudadanía (Ley No. 16 de 2003), que entró en vigencia el 1° de abril de 2003, eliminó la disposición discriminatoria que establecía que sólo los hombres trasmitían la ciudadanía a sus hijos o hijas. Las mujeres tienen ahora los mismos derechos que los hombres en lo tocante a la

nacionalidad de sus hijos o hijas. Un aspecto importante de esta reforma es que tiene efecto retroactivo y por lo tanto permite que todos aquellos a quienes se les había negado la ciudadanía debido a esta cláusula discriminatoria tengan ahora la opción de solicitar la ciudadanía.

Artículo 10 – Educación

79. El compromiso que tiene el Estado desde 1945 de brindar educación gratuita a nivel primario, secundario y terciario fue reiterado en la declaración de política del nuevo gobierno que asumió el poder en diciembre de 2005. Los objetivos finales que persigue la inversión en educación son el crecimiento del ingreso nacional, la reducción de la pobreza y la promoción del desarrollo humano. En Sri Lanka, la educación es considerada un derecho básico y está respaldada por una política del Gobierno que estipula la obligatoriedad de la enseñanza para los menores de 5 a 14 años de edad.

80. En 2006 había 10.459 centros educativos (entre públicos, privados y de *pirivenas*⁷) en toda la isla, con una población escolar de 3,9 millones. De este total, el 50,14% era de sexo femenino. El 97,3% de la población escolar asistía a instituciones de enseñanza estatales. Las mujeres representaban el 69% del plantel docente.

81. Sri Lanka está muy cerca de alcanzar la enseñanza primaria universal, que es el segundo Objetivo de Desarrollo de Milenio. A continuación se desglosan los logros en los tres indicadores de este ODM, esto es, la tasa neta de matriculación en enseñanza primaria, la proporción de alumnos que comienzan el primer grado y llegan al quinto y último grado y la tasa de alfabetización de la población entre 15 y 24 años de edad.

Matriculación escolar

82. Si bien en la enseñanza primaria los varones superan levemente a las niñas en matriculación (51% contra 49%), en el primer ciclo de enseñanza secundaria, la matriculación femenina supera a la masculina (51% contra 49%).

⁷ Las *pirivenas* son instituciones de formación de *Bhikkus* o monjes budistas, que también imparten educación a jóvenes laicos de sexo masculino mayores de 14 años que deseen seguir un programa de estudios impartido en una *pirivena* y recibir una educación en un ambiente budista.

Cuadro 7
Matriculación femenina (1998 - 2005)

	1998			2005		
	Total	Niñas	Porcentaje de niñas	Total	Niñas	Porcentaje de niñas
1° a 5°	1 801 387	873 633	48,5	1 610 688	790 348	49,1
6° a 9°	1 342 459	665 753	49,6	1 340 125	663 815	49,5
10° a 11°	727 157	378 888	52,1	619 978	315 005	50,8
Total de 6° a 11°	2 069 416	1 044 641	50,5	1 960 103	978 820	49,9
12° a 13° científico	53 039	23 657	44,6	86 619	41 157	47,5
12° a 13° artístico	140 728	94 096	66,0	171 179	112 886	65,9
12° a 13° comercial	70 268	34 119	48,6	113 439	55 445	48,9
Total de 12 a 13	264 035	151 872	57,5	371 286	209 484	56,4
Total de 1 a 13	4 134 838	2 070 146	50,1	3 942 077	1 978 657	50,2

Fuente: Censo Escolar Anual 1998, 2005, Ministerio de Educación.

Cuadro 8
Cantidad de alumnos matriculados según registros escolares (2004 - 2006)

Tipo de institución	2004			2005			2006		
	Total	Niñas	Porcentaje	Total	Niñas	Porcentaje	Total	Niñas	Porcentaje
Pública	3 870 628	1 934 932	50	3 942 077	1 978 657	50	3 836 550	1 921 951	50
Privada	100 683	51 222	51	106 262	54 154	51	107 874	55 667	52
Total	3 971 311	1 986 154	50	4 048 339	2 032 811	50	3 944 424	1 977 618	50

Fuente: Departamento de Estadística y Censos.

83. La cantidad de niños en edad escolar oficial que están matriculados en la enseñanza primaria alcanza el 97,5% de la población total de niños en ese grupo de edades. En términos de género, el 97,4% de la población femenina de ese grupo de edades y el 97,5% de la masculina están matriculados.

Cuadro 9
Tasa neta de matriculación en educación primaria – 2006
 (Porcentaje)

<i>Zona geográfica</i>	<i>Tasa neta de matriculación</i>		
	<i>Total</i>	<i>Varones</i>	<i>Niñas</i>
Sri Lanka	97,5	97,5	97,4
Provincia			
Occidental	96,9	96,4	97,4
Central	98,0	98,5	97,6
Meridional	97,7	97,7	97,6
Oriental	99,0	99,3	98,6
Noroccidental	97,8	97,3	98,3
Central del Norte	96,1	96,6	95,6
Uva	97,4	98,1	96,8
Sabaragamuwa	97,2	97,5	96,9
Distritos			
Colombo	97,3	96,8	98,0
Gampaha	97,6	98,6	96,6
Kalutara	94,7	91,1	97,7
Kandy	98,8	100,0	97,5
Matale	97,3	98,2	96,4
Nuwara Eliya	96,8	95,5	98,5
Galle	99,3	98,7	100,0
Matara	93,2	94,0	92,5
Hambantota	100,0	100,0	100,0
Batticaloa	98,8	100,0	97,7
Amparai	99,1	98,7	99,5
Kurunegala	99,1	99,2	98,9
Puttalam	95,5	94,1	97,1
Anuradhapura	94,8	95,5	94,1
Polonnaruwa	99,1	99,1	99,1
Badulla	97,6	97,6	97,6
Moneregala	97,1	99,1	95,1
Ratnapura	97,4	97,8	97,0
Kegalle	96,9	97,1	96,7
Sector			
Urbano	97,4	96,8	98,3
Rural	97,6	97,8	97,5
Plantaciones	94,6	94,4	94,8

Fuente: Departamento de Estadística y Censos - Censo especial sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, 2006-2007.

Grupo objetivo: Todos los niños nacidos entre el 1° de febrero de 1996 y el 31 de enero de 2001.

Aclaración: Los datos no incluyen a la Provincia Septentrional ni al distrito Trincomalee de la Provincia Oriental.

84. El pequeño porcentaje de niños que no asisten a la escuela está concentrado en barrios urbanos de bajos ingresos, zonas rurales apartadas, plantaciones y zonas del norte y este del país afectadas por el conflicto étnico. No obstante, las diferencias entre provincias y sectores son mínimas.

85. Las niñas tienden a obtener mejores resultados que los varones en los exámenes de becas a nivel de quinto grado y otros exámenes públicos.

Tasas de deserción escolar y proporción de alumnos que comienzan primer grado y llegan a quinto

86. En general las niñas tienen un mejor rendimiento que los varones en la escuela y se caracterizan por tener tasas más bajas de repetición y deserción⁸. En 2006, el porcentaje⁹ de alumnos que ingresaban a primer grado y alcanzaban quinto era del 99,6%. Con respecto al género, el 99,8% de las niñas y el 99,3% de los varones que empezaban primero llegaban a quinto.

Cuadro 10

Tasa de deserción escolar por grado y sexo (únicamente escuelas estatales) – 2005

Grado	Idioma			
	Sinhala		Tamil	
	Niñas	Varones	Niñas	Varones
1°	0,08	-0,49	-1,67	-1,66
2°	0,10	0,14	-1,34	-1,05
3°	0,39	0,54	-0,32	-0,29
4°	0,29	0,67	0,09	0,52
5°	-0,23	0,70	1,50	2,16
6°	2,09	3,01	-0,41	1,44
7°	1,83	3,37	2,22	4,38
8°	2,19	3,35	4,75	7,23
9°	3,00	4,73	6,55	8,82
10°	5,73	10,91	27,82	42,44

Fuente: Censo Escolar 2005, Ministerio de Educación.

Alfabetización

87. En 2006, la tasa de alfabetización de las mujeres era del 89,9% y la de los hombres era del 93,2%, lo cual arroja un diferencial de género de 3,3 puntos porcentuales. Entre los jóvenes (15 a 24 años de edad), la relación entre las mujeres alfabetizadas y los hombres alfabetizados es de 101 mujeres por cada 100 hombres. Los diferenciales por sector y distrito revelan que sólo las jóvenes de las plantaciones están atrasadas respecto a sus pares masculinos, mientras que en otras

⁸ Departamento de Estadística y Censos, *The Sri Lankan Woman – partner in progress (2007)*.

⁹ Método de cálculo: De los niños que ingresaron a la escuela en el año 2002, la cantidad que llegó a cuarto/quinto grado en el año 2006 como porcentaje del total de niños que ingresaron a la escuela en 2002.

zonas las tasas de alfabetización de las jóvenes han superado a la de los jóvenes¹⁰. Sri Lanka está bien posicionada para alcanzar las metas de los ODM para el año 2015.

Cuadro 11
Tasa de alfabetización

Año	Grupo de edades			
	(15 a 19 años)		(20 a 24 años)	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
1994*	95,1	94,4	93,7	93,3
2001**	96,7	95,8	95,6	94,9
2006*	98,5	97,6	97,4	96,4

Fuente: Departamento de Estadística y Censos.

* No incluye a las provincias Septentrional y Oriental.

** No incluye a los distritos de Jaffna, Mannar, Vavuniya, Mullaitivu, Killinochchi, Batticaloa y Trincomalee en los cuales no se terminaron de computar los datos en 2001.

Educación superior

88. El sistema universitario de Sri Lanka funciona en el marco establecido por la Ley de Universidades (Ley No. 16 de 1978). Conforme a esta ley le compete a la Comisión de Subvenciones Universitarias seleccionar a los estudiantes que son admitidos a las carreras de grado. Por consiguiente, la Comisión de Subvenciones Universitarias determina actualmente el ingreso de estudiantes para las carreras de grado de 14 universidades nacionales y cuatro institutos, creados por la Ley de Universidades.

89. La proporción de estudiantes que son admitidos a las universidades de Sri Lanka entre los que reúnen las condiciones necesarias para el ingreso sigue siendo baja. De los estudiantes que reunían las condiciones necesarias para ingresar a la universidad al haber aprobado el examen de nivel superior de enseñanza secundaria, en 2006 ingresó efectivamente el 13,97% y en 2007 el 14,34%. La cifra de 2007 representa un aumento muy leve respecto del 13,25% de 2002, pero es inferior a las cifras de 1993-1994 a 1996-19997 presentadas en el último informe de Sri Lanka, debido a que fueron mayores las cantidades de estudiantes que reunían las condiciones necesarias para el ingreso a la universidad.

90. En términos generales, hay un importante porcentaje de mujeres en el total de ingresos.

¹⁰ *Supra.*

Cuadro 12
Ingresos universitarios por área académica del examen
de secundaria – nivel avanzado (2005-2006)

Área académica (secundaria – examen de nivel avanzado)	Total que calificó		Total admitido		Porcentaje admitido	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Artística	38 245	15 331	3 736	1 430	9,8	9,3
Comercial	21 037	16 091	1 576	1 493	7,5	9,3
Ciencias físicas	3 607	7 806	985	2 853	27,3	36,6
Ciencias biológicas	10 379	6 274	2 651	1 874	25,5	29,9
Total	73 268	45 502	8 948	7 650	12,2	16,8

Fuente: Estadísticas universitarias de Sri Lanka - Comisión de Subvenciones Universitarias.

Cuadro 13
Ingresos universitarios por área académica y sexo (2003-2006)

Área académica	2002/2003			2003/2004			2004/2005			2005/2006		
	M	F	Porcentaje F	M	F	Porcentaje F	M	F	Porcentaje F	M	F	Porcentaje F
Artística	1 265	2 944	69,9	1 193	2 982	71,4	1 259	3 104	71,1	1 360	3 495	72,0
Administración	1 162	1 260	51,9	1 274	1 220	48,9	1 307	1 253	48,9	1 196	1 316	52,4
Comercial	160	195	54,9	140	169	54,7	154	166	51,9	156	138	46,9
Derecho	43	158	78,6	38	160	80,8	56	169	75,1	46	191	80,6
Ciencias	1 639	1 006	38,0	1 582	1 020	39,2	1 846	1 241	40,2	1 856	1 397	42,9
Medicina	480	439	47,8	450	454	50,2	418	493	74,8	554	610	52,4
Odontología	35	43	55,1	26	50	65,8	34	44	56,4	36	53	59,6
Cs. veterinarias	24	44	64,7	87	143	62,2	33	44	57,1	31	54	63,5
Agricultura	295	365	55,3	319	428	57,3	313	473	60,2	385	521	57,5
Ingeniería	816	184	18,4	817	158	16,2	888	201	18,5	1090	280	20,4
Arquitectura	96	83	46,4	97	136	58,4	81	103	56,0	159	184	53,6
Informática y tecnologías de la información	158	62	28,2	166	58	25,9	297	101	25,4	330	165	33,3
Medicina autóctona	–	–	–	64	165	72,1	91	192	67,8	577	900	60,9
Estudios paramédicos	–	–	–	–	–	–	–	–	–	124	224	64,4
Ciencia de los alimentos	–	–	–	87	143	62,2	62	67	51,9	85	94	52,5
Total	6 178	6 783	52,3	6 340	7 286	53,5	6 839	8 399	55,1	7 985	9 622	54,6

Fuente: Estadísticas Universitarias de Sri Lanka - Comisión de Subvenciones Universitarias.

91. Cabe señalar que en 1996/97 (según se indicó en el último informe de Sri Lanka) la cantidad de mujeres que ingresaban a las universidades era inferior a la cantidad de hombres. Para 2005/2006, por el contrario, se registra un mayor ingreso de mujeres en todas las áreas académicas, excepto ciencias físicas, aunque el porcentaje de mujeres admitidas a la universidad respecto a la cantidad de mujeres que reunían las condiciones necesarias para ingresar fue inferior en todas las áreas excepto en la artística. Esto es una indicación del nivel de rendimiento y demuestra claramente los mayores niveles educativos alcanzados por las mujeres.

92. La representación de las mujeres en la universidad ha crecido a un ritmo acelerado y las únicas áreas académicas en las que tienen una representación sensiblemente baja son ingeniería (20,4%) e informática (33,3%).

Cuadro 14

Matriculación universitaria en programas de títulos internos (1981-2006)

(Porcentaje)

	1981-1982			2006		
	Matriculación Total	Mujeres	Hombres	Matriculación Total	Mujeres	Hombres
Artes plásticas	43,5	24,2	19,3	29,0	19,8	9,2
Artes escénicas	–	–	–	4,4	3,5	0,9
Derecho	1,4	0,6	0,8	4,0	2,0	2,1
Administración, Comercio y Finanzas	13,6	5,2	8,5	18,0	8,9	9,1
Ciencias	18,6	6,4	12,1	19,0	9,9	9,0
Agricultura	3,3	1,1	2,2	3,8	2,1	1,7
Informática/tecnologías de la información	–	–	–	1,4	0,4	1,0
Medicina occidental	7,7	3,0	4,7	7,5	3,8	3,7
Odontología	1,1	0,5	0,6	0,7	0,4	0,3
Ingeniería	9,5	1,3	8,1	9,1	1,9	7,3
Ciencias veterinarias	0,6	0,3	0,3	0,4	0,2	0,2
Arquitectura	0,8	0,1	0,7	0,9	0,5	0,4
Ingeniería de mediciones y cálculo de materiales	–	–	–	0,3	0,1	0,2
Medicina autóctona o Siddha	–	–	–	1,5	1,0	0,5
Total	100,0	42,7	57,3	100,0	54,5	45,5

Fuente: Comisión de Subvenciones Universitarias.

Cuadro 15
Matriculación universitaria en programas de títulos externos (2005)

<i>Características</i>	<i>Cantidad total</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Nuevos ingresos	25 923	66,9
Cantidad matriculados	139 311	66,8
Cantidad de egresados	4 913	72,4

Fuente: Comisión de Subvenciones Universitarias.

Cuadro 16
Matriculación universitaria en programas de la Universidad Abierta

<i>Niveles</i>	<i>1993</i>		<i>2005</i>	
	<i>Cantidad total</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>	<i>Cantidad total</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Certificado	4 465	46,0	5 564	51,2
Diploma	5 693	18,6	6 636	24,6
Título de grado	3 769	42,6	7 868	51,0
Título de posgrado	2 030	66,5	3 100	54,6
Título superior	–	–	362	39,5
Total	15 957	38,0	23 530	43,9

Fuente: Comisión de Subvenciones Universitarias.

93. Un avance reciente en la educación terciaria es la posibilidad de cursar estudios en línea a través de la Universidad Abierta, además de en instituciones convencionales. Esta opción se ofrece con el fin de alcanzar a un mayor número de estudiantes, en particular aquellos que no pueden matricularse en instituciones formales.

Educación técnica y vocacional

94. Existe una red nacional de instituciones que brindan acceso al mercado laboral. Este sector ha estado relativamente descoordinado y poco desarrollado en Sri Lanka. Un avance positivo que se ha dado en este sentido en el nuevo milenio es el dinamismo y la coherencia que le han aportado a este sector el Proyecto de Creación de Capacidades del Ministerio y su continuación, el Proyecto de Fomento de la Educación Técnica. Ambos programas fueron incorporados al Plan Decenal de Desarrollo.

95. La Comisión de Educación Terciaria y Vocacional y el Ministerio de Formación Vocacional iniciaron un programa de capacitación sobre la base de competencias siguiendo los estándares nacionales de capacidad, un Sistema Nacional de Calificación Vocacional con siete niveles, que van desde la formación en artesanías hasta la educación superior, y la acreditación de todas las instituciones de formación. Se prevé el establecimiento de escuelas tecnológicas provinciales y de una universidad tecnológica nacional. Se han creado vínculos con el mercado de

trabajo a través de centros de orientación vocacional, planes de colocación laboral y préstamos para trabajadores independientes. Aún existen disparidades, en particular entre instituciones urbanas y rurales, y al sector todavía le falta mucho para cubrir las necesidades de quienes dejan los centros de estudios para ingresar al mercado laboral, pero se ha comenzado a avanzar en ese sentido.

96. Por primera vez se incorporan consideraciones y problemáticas de género en los documentos de políticas y programas, en los cuales se pone de relieve la importancia de reducir el desequilibrio entre hombres y mujeres en la matrícula de instituciones de educación técnica y vocacional. Se han aplicado y se siguen aplicando medidas en este sentido, a pesar de las costumbres tradicionales que tienden a perpetuar estereotipos de género en el mercado laboral.

97. Las mujeres siguen concentradas en los cursos de secretariado y los relacionados con la costura y los hombres en los cursos de formación técnica en instituciones tales como las Escuelas de Educación Técnica, el Centro de la Autoridad Vocacional, el Consejo Nacional de Servicio para la Juventud y el Sistema Nacional de Aprendizaje. Se están produciendo cambios, aunque graduales, y se prevé una profundización de esta tendencia.

98. No obstante, el aumento de la matriculación en cursos de computación representa un cambio importante y estos cursos parecen ser una opción popular tanto para las mujeres como para los hombres. Sri Lanka comenzó tarde en este campo y, según la Encuesta de Conocimientos Básicos en Informática realizada por el Departamento de Estadística y Censos en 2004, son muy grandes tanto la brecha digital de género como la brecha urbano-rural en el acceso a educación informática y servicios conexos. Las formas más eficaces de reducir esas brechas son la educación y la capacitación. Aun así, la mayoría de las mujeres que se inscriben en cursos de computación optan por cursos de nivel relativamente básico, como procesamiento de textos, lo cual significa que la brecha sigue siendo grande en los niveles más avanzados, que son los que permiten acceder a empleos remunerativos.

99. Debido al relativo éxito que ha tenido el sistema de enseñanza formal en la ampliación de oportunidades educativas, se ha dado escasa prioridad a la educación de adultos, excepto en programas laborales y de desarrollo comunitario.

Cuadro 17
Formación vocacional y técnica en una selección de centros
de capacitación del sector público - 2005

<i>Instituto</i>	<i>Ingresos</i>		<i>Egresos</i>	
	<i>Total</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Autoridad de Formación Vocacional	21 603	39,4	17 608	40,8
Consejo Nacional de Servicios para la Juventud	3 660	57,0	2 867	58,6
Autoridad Nacional de Formación de Aprendices y Capacitación Industrial	14 070	24,0	8 550	29,8
INGRIN - Instituto de Artes Gráficas	1 132	18,7	975	17,1
Instituto de Investigación y Capacitación en Piedras Preciosas y Joyería	375	15,7	296	19,6

<i>Instituto</i>	<i>Ingresos</i>		<i>Egresos</i>	
	<i>Total</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Departamento de Educación y Formación Técnica	12 433	37,3	n.d.*	n.d.*
Instituto de Formación en la Industria de la Confección	1 943	30,9	1 951	30,8
Instituto Germano-Cingalés de Capacitación Técnica	312	2,9	176	2,3
Total	55 528	35,1	32 423	37,7

Fuente: Boletín Informativo del Mercado Laboral - 2005.

* No hay datos.

Cuadro 18
Formación vocacional y técnica por orientación principal - 2006

<i>Orientación principal</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>	<i>Porcentaje de hombres</i>
Manufactura (procesamiento de alimentos, confección, etc.)	10 968	62,0	38,0
Especialización técnica e ingeniería técnica	15 386	6,9	93,1
Industria de la construcción	7 056	28,1	71,9
Agricultura y medio ambiente	259	25,5	74,5
Salud	226	85,0	15,0
Enseñanza	168	100,0	0,0
Tecnología de la información	6 540	59,6	40,4
Servicios de administración, comercio y finanzas	8 932	51,3	48,7
Actividades sociales y culturales	1 389	55,8	44,2
Total	50 924	38,3	61,7

Fuente: Comisión de Enseñanza Terciaria y Vocacional.

Aclaración: Incluye al Departamento de Educación y Formación Técnica, la Autoridad Nacional de Formación de Aprendices y Capacitación Industrial, el Consejo Nacional de Servicios para la Juventud y la Autoridad de Formación Vocacional.

Cuadro 19
Formación vocacional y técnica en escuelas técnicas - 2006

<i>Cursos</i>	<i>Total</i>	<i>Total de mujeres</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Agricultura y ganadería	122	57	46,7
Mecánica, Producción y Automotriz	1 191	13	1,1
Obras y construcción	7 135	2 125	29,8
Computación y tecnología de la información	296	174	58,8
Eléctrica y electrónica	2 594	53	2,0

<i>Cursos</i>	<i>Total</i>	<i>Total de mujeres</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Piedras preciosas y joyería	63	15	23,8
Industria artesanal y trabajos manuales	13	11	84,6
Ingeniería metálica y de iluminación	851	1	0,1
Administración y Comercio	4 808	3 259	67,8
Trabajos en caucho, plásticos y marroquinería	21	14	66,7
Textiles y confección	109	99	90,8
Trabajos en maderas y actividades conexas	276	16	5,8
Total	17 479	5 837	33,4

Fuente: Departamento de Educación y Formación Técnica.

Artículo 11 – Empleo

100. La independencia económica es un factor esencial para el empoderamiento social y económico de las mujeres; en este sentido, resulta alentador que continúe la tendencia ascendente en la cantidad de mujeres que ingresan al mercado laboral. Si bien persiste la desigualdad de género en la división del trabajo, se registra un constante y creciente desplazamiento de mujeres desde esferas de trabajo antes consideradas apropiadas para su sexo hacia esferas no tradicionales.

Cuadro 20

Población de hogares por situación laboral y por año

<i>Año</i>	<i>Población de hogares (10 años en adelante)</i>		<i>Población económicamente activa</i>		<i>Población económicamente inactiva</i>	
	<i>Total</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
1995	12 736 186	50.4	6 106 138	33.4	6 630 047	66.1
2000	13 564 665	50.6	6 827 313	34.1	6 737 352	67.3
2006	14 833 801	52.1	7 598 762	36.3	7 235 039	68.7

Fuente: Encuesta de la Fuerza de Trabajo de Sri Lanka - 1995, 2000, 2006.

Aclaración: No incluye a las provincias Septentrional y Oriental.

Cuadro 21
Fuerza de trabajo por nivel educativo - 2006

<i>Nivel educativo</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>	<i>Mujeres (Porcentaje)</i>	<i>Hombres (Porcentaje)</i>
Menos de 5° grado	1 597 145	38,5	22,3	20,3
5° a 9° grado	3 538 443	31,2	40,0	50,3
CGE (nivel básico)	1 319 925	37,6	18,0	17,0
CGE (nivel avanzado)	924 412	47,4	15,9	10,1
Título universitario o superior	218 835	49,2	3,9	2,3
Total	7 598 762	36,3	100,0	100,0

Fuente: Encuesta de la Fuerza de Trabajo de Sri Lanka - 2006.

Aclaración: No incluye a las provincias Septentrional y Oriental.

Cuadro 22

Tasa de participación en la fuerza de trabajo por año

<i>Año</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
1990	37,0	67,6
1995	31,7	64,4
2000	33,9	67,2
2005	32,6	67,3
2006	35,7	68,1

Fuente: Encuesta de la Fuerza de Trabajo de Sri Lanka - 1990-2006.

Aclaración: No incluye a las provincias Septentrional y Oriental.

Cuadro 23

Tasa de participación en la fuerza de trabajo por grupo de edades

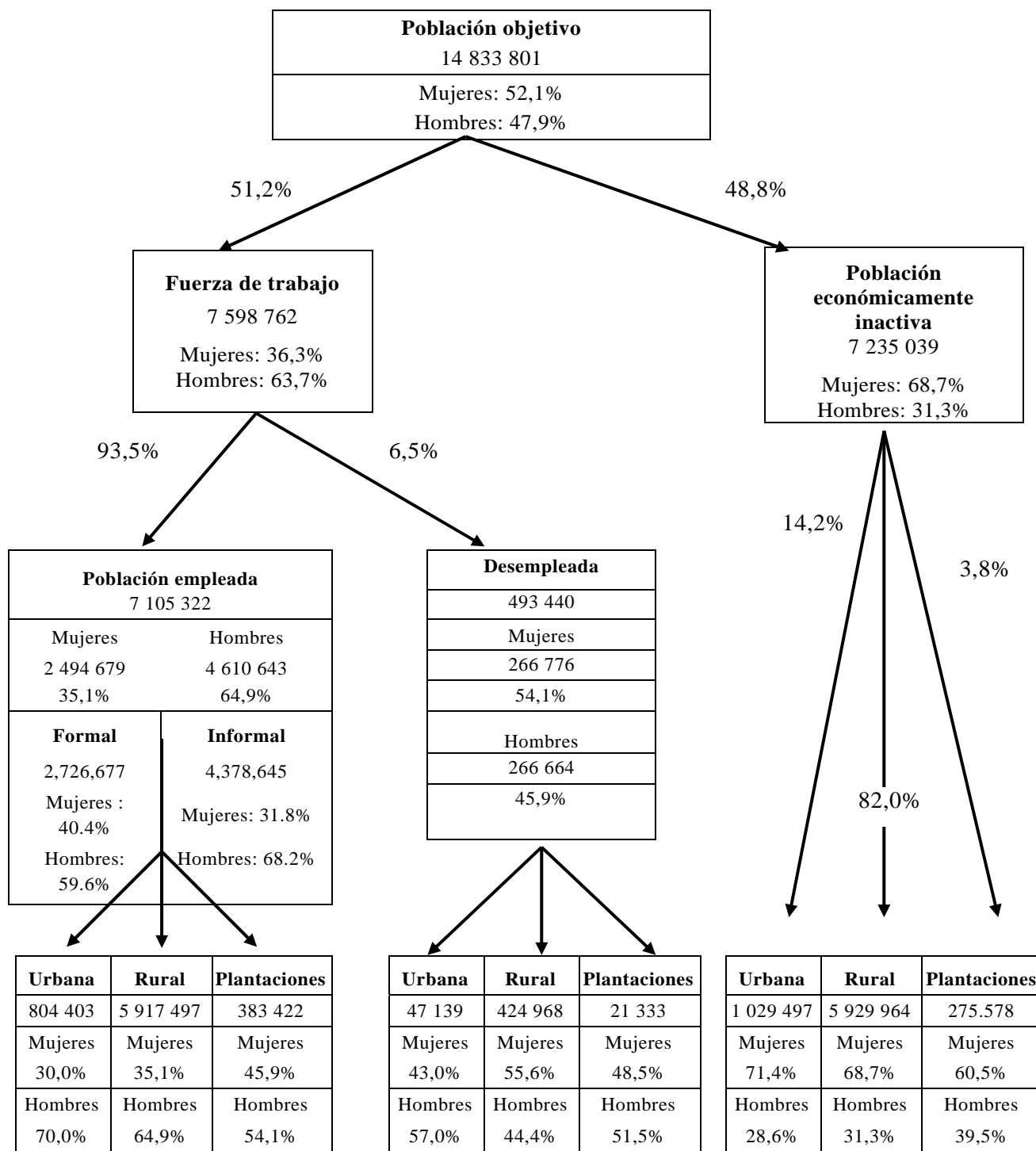
<i>Grupo de edad (años)</i>	<i>1996</i>		<i>2006</i>	
	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
10 a 14	1,1	2,1	*	*
15 a 19	20,6	33,8	18,5	29,0
20 a 24	52,9	83,3	48,7	80,6
25 a 29	47,4	93,6	46,5	94,5
30 a 39	45,9	96,3	48,7	96,8
40 o más	28,1	74,2	36,9	76,9
Todas las edades	31,6	65,9	35,7	68,1

Fuente: Encuesta de la Fuerza de Trabajo de Sri Lanka - 1996, 2006.

Aclaración: * No se brinda debido a error de muestreo mayor.

No incluye a las provincias Septentrional y Oriental.

Gráfico 1
Situación laboral de la población (10 años en adelante) – 2006



Fuente: Departamento de Estadística y Censos.

Cuadro 24
Población empleada por año

Año	Total		Mujeres		Hombres	
	Cantidad	Tasa de empleo	Cantidad	Tasa de empleo	Cantidad	Tasa de empleo
1995	5 357 117	87,7	1 656 166	81,3	3 700 951	91,0
2000	6 310 247	92,4	2 068 701	88,9	4 241 546	94,2
2006	7 105 322	93,5	2 494 679	90,3	4 610 643	95,3

Fuente: Encuesta de la Fuerza de Trabajo de Sri Lanka - 1995, 2000, 2006.

Aclaración: No incluye a las provincias Septentrional y Oriental.

Cuadro 25
Población empleada por grupo de edades – 2006

Grupo de edades	1996				2006			
	Mujeres		Hombres		Mujeres		Hombres	
	Total	Tasa de empleo	Total	Tasa de empleo	Total	Tasa de empleo	Total	Tasa de empleo
10 a 14	7 907	86,7	16 332	91,1	*	*	*	79,3
15 a 19	101 042	57,2	191 893	67,4	102 847	72,9	184 130	83,9
20 a 24	219 752	61,0	451 175	76,9	256 649	71,4	470 254	93,2
25 a 29	239 438	77,6	516 723	90,0	291 353	81,9	564 462	98,3
30 a 39	483 918	88,5	1 070 680	96,6	618 483	94,0	1 102 387	98,8
40 o +	628 031	98,2	1 610 344	98,9	1 218 380	98,3	2 275 401	98,8
Total	1 680 138	82,3	3 857 147	91,8	2 494 679	90,3	4 610 643	95,3

Fuente: Encuesta de la Fuerza de Trabajo de Sri Lanka – 2006.

Aclaración: * No se brinda por debido a error de muestreo mayor.

No incluye a las provincias Septentrional y Oriental.

Cuadro 26
Población empleada por nivel educativo – 2006

Nivel educativo	Total	Mujeres (porcentaje)	Hombres (porcentaje)
Menos de 5° grado	1 597 636	24,3	21,0
5° a 9° grado	3 331 713	40,4	50,4
CGE (nivel básico)	1 188 598	17,0	16,6
CGE (nivel avanzado)	1 010 375	18,2	12,1
Total	7 105 322	100,0	100,0

Fuente: Encuesta de la Fuerza de Trabajo de Sri Lanka – 2006.

Aclaración: No incluye a las provincias Septentrional y Oriental.

101. A principios de 2008 la población económicamente activa mayor de 10 años (la fuerza de trabajo) alcanzaba los 7,5 millones. Los hombres representaban el 63,9% de ese total y las mujeres el 36,1%. La población económicamente inactiva se distribuía en un 30,9% de hombres y un 69,1% de mujeres. Las trabajadoras se concentran principalmente en el sector informal. La segregación laboral y las diferencias salariales se han reducido considerablemente y se registra el ingreso de mujeres a muchos campos laborales antes dominados por hombres. Hay importantes diferencias entre las tasas de participación de la mujer de un sector a otro, registrándose la mayor diferencia en el caso de las mujeres del sector de plantaciones. En 2006, el 90% de la población económicamente activa tenía una ocupación remunerada. Comparativamente, la fuerza de trabajo femenina tiene un nivel educativo más alto que su contraparte masculina. Sólo el 18% de las mujeres y el 12% de los hombres aprobaron estudios secundarios avanzados (Certificado General de Estudios - Nivel Avanzado) o poseen un título superior. Las mujeres alcanzan hasta un 61% del total de profesionales. El 22% de las mujeres empleadas son trabajadoras familiares no remuneradas. Aunque las mujeres representan sólo un tercio de la población ocupada, en los últimos diez años la tasa de crecimiento de las mujeres en ocupaciones remuneradas ha sido notoriamente más alta que la de los hombres, tanto en el sector rural como en el urbano¹¹.

Sector informal

Cuadro 27

Empleo por sector de trabajo - 2006

Sector de trabajo	Total		Del total para el sector	
	Total	Porcentaje de mujeres	Porcentaje de mujeres	Porcentaje de hombres
Formal	2 726 677	40,4	44,2	35,2
Informal	4 378 645	31,85	55,8	64,8
Total	7 105 322	35,1	100,0	100,0

Fuente: Encuesta de la Fuerza de Trabajo de Sri Lanka - 2006.

Aclaración: No incluye a las provincias Septentrional y Oriental.

Cuadro 28

Por situación laboral en el sector informal - 2006

Situación laboral	Total	Porcentaje de mujeres	Mujeres (Porcentaje)	Hombres (Porcentaje)
Trabajadores dependientes	1 545 750	22,7	25,3	40,0
Empleadores	117 752	8,8	0,7	3,6
Trabajadores independientes	2 037 902	26,0	38,1	50,5
Trabajadores familiares no remunerados	677 241	73,8	35,9	5,9
Total	4 378 645	31,8	100,0	100,0

Fuente: Encuesta de la Fuerza de Trabajo de Sri Lanka - 2006.

Aclaración: No incluye a las provincias Septentrional y Oriental.

¹¹ Véase la nota de pie de página 2.

102. En Sri Lanka existen más oportunidades de trabajo en el sector informal, tanto para hombres como para mujeres.

- El sector informal emplea al 62% del total de la población ocupada, mientras que el sector formal sólo emplea al 38%.
- El sector informal emplea más hombres que mujeres.
- La proporción de mujeres empleadas en el sector formal es mayor (40%) que en el sector informal (32%).
- De las mujeres empleadas, el 55,8% está en el sector informal y el 44,2% en el sector formal. En contraste, de los hombres empleados, el 35,2% está en el sector formal y el 64,8% en el sector informal.

En 2006, poco más de un tercio de las mujeres económicamente activas (38,1%) eran trabajadoras independientes y un porcentaje levemente menor (35,9%) se componía de trabajadoras familiares no remuneradas. Las cifras comparativas indican que la situación de los hombres económicamente activos es más favorable.

Desempleo

103. En el período comprendido entre 1995 y 2006, la tasa de población desempleada se redujo en forma constante, pasando del 12,3% al 6,5%. Mientras que la tasa para las mujeres cayó del 18,7% al 9,7% durante este período, la tasa para los hombres se redujo del 9,0% al 4,7% y actualmente está en el 3,3%. La tasa de desempleo para las mujeres se redujo a un ritmo mayor que para los hombres, aunque sigue siendo el doble.

Cuadro 29

Población desempleada por nivel educativo – 2006

<i>Nivel educativo</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>	<i>Mujeres (Porcentaje)</i>	<i>Hombres (Porcentaje)</i>
Menos de 5° grado	22 509	37,1	3,1	6,2
5° a 9° grado	206 731	46,3	36,0	49,0
CGE (nivel básico)	131 328	54,1	26,7	26,5
CGE (nivel avanzado) o superior	132 872	68,9	34,3	18,3
Total	493 440	54,1	100,0	100,0

Fuente: Encuesta de la Fuerza de Trabajo de Sri Lanka - 2006.

Aclaración: No incluye a las provincias Septentrional y Oriental.

104. El desempleo es un problema más grave entre los menores de 25 años y dentro de ese grupo de edades las mujeres son el sector más afectado. Entre la población desempleada, las mujeres tienen mayor nivel educativo que los hombres. Esto continúa la tendencia predominante en el período anterior, lo cual indica que el problema del desempleo es más agudo para las mujeres con alto nivel educativo, registrándose la mayor tasa de desempleo entre las mujeres con secundaria completa (nivel avanzado) o estudios superiores.

Cuadro 30
Población desempleada por sector (1996-2006)

Sector	1996				2006			
	Mujeres		Hombres		Mujeres		Hombres	
	Cantidad	Tasa de desempleo	Cantidad	Tasa de desempleo	Cantidad	Tasa de desempleo	Cantidad	Tasa de desempleo
Urbano	50 223	18,1	53 668	8,5	20 262	7,7	26 877	4,6
Rural	310 640	17,6	290 072	8,1	236 177	10,2	188 791	4,7
Plantaciones	–	–	–	–	10 337	5,5	10 996	5,0
Total	360 864	17,7	343 741	8,2	266 776	9,7	226 664	4,7

Fuente: Encuesta de la Fuerza de Trabajo - 1996.

Aclaración: No incluye a las provincias Septentrional y Oriental.

105. El desempleo sigue afectando a las mujeres rurales. En este sector, la tasa de desempleo de las mujeres es el doble de la tasa de desempleo de los hombres.

Cuadro 31
Población desempleada por año (1995-2006)

Año	Total		Mujeres		Hombres	
	Cantidad	Tasa	Cantidad	Tasa	Cantidad	Tasa
1995	749 021	12,3	381 364	18,7	367 656	9,0
2000	517 168	7,6	257 048	11,0	260 120	5,8
2006	493 440	6,5	266 776	9,7	226 664	4,7

Fuente: Encuesta de la Fuerza de Trabajo de Sri Lanka - 1995, 2000, 2006.

Aclaración: No incluye a las provincias Septentrional y Oriental.

106. Una de las metas del octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio consiste en elaborar y aplicar, en cooperación con los países en desarrollo, estrategias que proporcionen a los jóvenes un trabajo digno y productivo. Uno de los indicadores es la tasa de desempleo de jóvenes entre 15 y 24 años. Como se indicó anteriormente, las tasas de desempleo de los jóvenes son más altas que las de sus pares masculinos. Entre 1996 y 2002, la tasa de desempleo de los hombres en este grupo de edades bajó del 26,2% al 23,8% y la de las mujeres bajó del 40,3% al 34,3%. Si bien la reducción es mayor en el caso de las mujeres, sigue estando muy por encima de la de los hombres. No obstante, la tendencia indica que se está abordando el problema. El cuadro 32 muestra la situación al año 2006.

Cuadro 32
Tasa de desempleo de jóvenes entre 15 y 24 años - 2006
(Porcentaje)

Zona geográfica	2006		
	Total	Hombres	Mujeres
Sri Lanka			
Provincia			
Occidental	17,6	15,5	20,8
Central	22,2	18,9	27,1
Meridional	30,3	23,9	40,3
Noroccidental	19,2	14,8	26,9
Centro Norte	18,6	12,6	29,4
Uva	23,6	18,8	31,0
Sabaragamuwa	23,9	18,3	33,5
Distritos			
Colombo	16,6	14,5	19,9
Gampaha	17,6	17,0	18,5
Kalutara	19,6	14,2	28,1
Kandy	27,6	25,6	31,0
Matale	18,5	11,8	29,3
Nuwara Eliya	17,2	13,1	22,5
Galle	33,0	26,7	42,4
Matara	28,2	21,1	39,6
Hambantota	28,1	22,3	37,3
Kurunegala	21,6	18,7	26,0
Puttalam	15,2	9,1	28,7
Anuradhapura	15,3	9,8	25,8
Polonnaruwa	25,2	*	35,9
Badulla	22,6	20,4	25,6
Moneregala	25,4	*	42,4
Ratnapura	25,2	20,1	34,5
Kegalle	22,0	15,6	32,2
Sector			
Urbano	16,4	14,2	19,9
Rural	22,7	18,0	30,4
Plantaciones	17,3	16,7	17,9

Aclaración: La tasa de desempleo de los jóvenes entre 15 y 24 años se calcula dividiendo la cantidad de desempleados entre 15 y 24 años por la fuerza de trabajo total en esa franja etaria. Se considera desempleado a todo aquel que estaba en condiciones de trabajar o buscaba empleo y no tenía ocupación durante el período de referencia. La fuerza de trabajo es la suma de todas las personas empleadas más los desempleados durante el período de referencia correspondiente.

Prestaciones de maternidad

107. Se aprobaron nuevas normas que amplían los derechos de licencia por maternidad para las funcionarias estatales. En virtud de estas normas, vigentes a partir del 1° de enero de 2005, se conceden los siguientes derechos:

a) Por cada hijo nacido vivo - 84 días de licencia especial con sueldo completo (sin contar feriados nacionales ni fines de semana). Las funcionarias no podrán reintegrarse antes de las cuatro semanas posteriores al nacimiento;

b) En caso de muerte fetal o muerte del niño dentro de las seis semanas de nacido - seis semanas de licencia especial con sueldo completo;

c) Al término de la licencia indicada en el apartado a) - 84 días de licencia con medio sueldo para cuidar al niño (los feriados nacionales y fines de semana comprendidos en este período se tomarán como días de licencia con medio sueldo);

d) Al término de la licencia indicada en el apartado c) - 84 días de licencia sin goce de sueldo si esta fuera necesaria para cuidar al niño (los feriados nacionales y fines de semana comprendidos en este período se tomarán como días de licencia sin goce de sueldo);

e) Al término de la licencia indicada en el apartado a) y en caso de no hacerse uso de licencia adicional con medio sueldo - la funcionaria podrá retirarse de su oficina una hora antes para amamantar al niño. Podrá hacerse uso de este derecho hasta que el niño cumpla los seis meses;

f) Al quinto mes de embarazo - las funcionarias podrán presentarse a trabajar una hora después de la hora normal de ingreso y retirarse media hora antes de completar el horario normal. Este derecho podrá usufructuarse hasta el comienzo de la licencia por maternidad;

g) El uso de la licencia no perjudicará los derechos de las funcionarias a aumentos de sueldo, ascensos o pensiones;

h) La funcionaria que haga uso total o parcial de las licencias concedidas en virtud de los apartados c) y d) podrá suspender dichas licencias antes de su finalización y presentarse a trabajar;

i) Si el niño muriera durante el período de licencia con medio sueldo o sin goce de sueldo, dado que el motivo de la licencia es el cuidado del niño, la licencia finalizará a los siete (7) días del fallecimiento;

j) Los derechos de licencia por maternidad son derechos especiales y se añaden a la licencia ordinaria.

108. Los derechos de licencia indicados en los apartados c) a f) del párrafo anterior comenzaron a regir en enero de 2005.

109. Además, por primera vez se reconoce a los funcionarios públicos la licencia por paternidad, con vigencia al 1° de enero de 2006. Todo funcionario público cuya cónyuge haya dado a luz tiene derecho a una licencia especial de hasta tres días. Se podrá hacer uso de esta licencia en cualquier momento dentro de los tres meses posteriores al nacimiento.

Cumplimiento de los instrumentos internacionales

110. El 1° de marzo de 2001, Sri Lanka ratificó el Convenio de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (Convenio 182) y mediante la Ley de Reforma del Código Penal (Ley 16 de 2006) incorporó una disposición que tipifica como delitos a la servidumbre por deudas, la servidumbre, la esclavitud, el trabajo forzoso u obligatorio y el reclutamiento forzoso de niños para su utilización en conflictos armados y refuerza las disposiciones relativas a la trata de personas. Con la tipificación de estos delitos, Sri Lanka también cumple las obligaciones contraídas en virtud de la Convención suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1957 (ratificada por Sri Lanka en 1958), el Convenio 182 de la OIT ya mencionado, la Convención sobre la Esclavitud, de 1926 (ratificada por Sri Lanka en 1958), el Convenio de la OIT relativo al trabajo forzoso, de 1930 (Convenio 29) y el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (el Protocolo facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2001), que Sri Lanka firmó en el año 2000.

Trabajadores migratorios

111. Las remesas privadas constituyen la segunda fuente de divisas y una porción importante de estas sigue proviniendo del empleo en el exterior. Si bien a principios y mediados del decenio de 1990 el porcentaje de mujeres empleadas en el exterior (como porcentaje del total de trabajadores empleados en el exterior) era considerablemente alto (más del 70%), ese porcentaje descendió a 64,5% en 1999, 59,4% en 2005, 55,3% en 2006, 52,7% en 2007 y 48% en 2008. Esta tendencia descendente se dio a pesar de que la cantidad total de trabajadores en el exterior creció en forma constante durante este período, por lo que las cifras indican que aunque los porcentajes hayan bajado, en números reales la cantidad de mujeres empleadas en el exterior creció (de 124.200 en 2001 a 114.677 en 2007 y 125.895 en 2008).

Cuadro 33

Partidas al exterior por motivos de empleo, por nivel de formación y por año

Año	Nivel profesional		Nivel medio		Administrativos y afines		Trabajadores calificados		Trabajadores no calificados		Trabajadoras domésticas	Total	
	Total	Porcentaje femenino	Total	Porcentaje femenino	Total	Porcentaje femenino	Total	Porcentaje femenino	Total	Porcentaje femenino		Total	Porcentaje femenino
1995	878	4,7	2 495	16,9	4 594	11,0	27 165	28,5	23 497	16,6	113 860	172 489	73,3
1997	573	6,8	1 635	15,2	3 579	16,0	24 502	35,4	20 565	18,3	99 429	150 283	75,0
1999	1 253	6,2	3 161	13,4	6 210	15,1	37 277	34,5	43 771	31,2	88 063	179 735	64,5
2001	1 218	7,6	3 776	15,1	6 015	23,0	36 763	31,3	33 385	23,4	102 850	184 007	67,5
2003	1 541	8,5	7 507	29,7	6 779	21,2	47 744	33,7	44 264	20,3	102 011	209 846	64,5
2005	1 421	6,8	8 042	11,1	7 742	9,7	46 688	14,6	41 904	8,0	125 493	231 290	59,4
2006	1 972	7,5	6 638	11,4	7 911	11,4	45 663	14,0	40 705	9,8	99 659	201 948	55,3
2007	1 609	4,1	3 835	11,5	4 451	13,4	49 609	12,1	52 432	10,2	102 176	217 306	52,7
2008	2 281	5,5	9 034	18,0	6 782	12,2	59 747	8,7	64 632	10,3	108 604	251 620	48,0

Fuente: Oficina de Sri Lanka de Empleo en el Exterior (Informe Estadístico Anual, 2007).

Cuadro 34
Comparación entre los trabajadores migratorios de sexo masculino y las
trabajadoras migratorias en el servicio doméstico y en otras actividades

(Porcentaje)

Año	Total	Trabajadoras domésticas	Otras trabajadoras	Hombres	Trabajadoras domésticas en el total de mujeres
1996	162 576	68,0	5,5	26,5	92,5
1997	150 283	66,2	8,8	25,0	88,2
1999	179 735	49,0	15,6	35,4	75,9
2001	184 007	55,9	11,6	32,5	82,8
2003	209 846	48,6	15,9	35,5	75,4
2005	231 290	54,1	5,2	40,6	91,3
2006	201 948	49,3	6,0	44,6	89,2
2007	217 306	47,0	5,8	47,2	89,1
2008	251 620	43,2	5,7	51,0	88,2

Fuente: Oficina de Sri Lanka de Empleo en el Exterior (Informe Estadístico Anual, 2007).

112. Las mujeres profesionales no alcanzan en ningún momento el 8% del total de profesionales empleados en el exterior, las que ocupan puestos de nivel medio son menos del 29,7% y las que se desempeñan en empleos administrativos o similares no llegan al 23% y son apenas un poco más del 20%.

113. El Ministerio para la Promoción y el Bienestar de los Trabajadores en el Exterior y la Oficina de Sri Lanka de Empleo en el Exterior han prestado atención prioritaria a la situación de las trabajadoras migratorias de Sri Lanka, en particular las trabajadoras no calificadas y domésticas, como ya se indicó en el presente informe (párrafos 23 a 29).

114. Se han adoptado, entre otras, las siguientes medidas a favor de las trabajadoras migratorias:

- Se firmaron memorandos de entendimiento con países receptores de mano de obra para asegurar la protección y garantizar los derechos de los trabajadores y en particular de las trabajadoras de Sri Lanka. Hasta el momento se firmaron cuatro memorandos (con los Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Qatar y Bahrein) y se prevé la firma de otros dos (con Omán y Kuwait);
- Se aprobó un nuevo régimen de seguros para trabajadores de Sri Lanka empleados en Jordania;
- Se organizaron programas de formación dirigidos a desarrollar las aptitudes y conocimientos de las trabajadoras;
- Se formuló un Plan de Acción para aplicar la Política Nacional de Sri Lanka sobre Migración Laboral.

115. Las trabajadoras no capacitadas y las trabajadoras domésticas siguen representando una porción considerable de los trabajadores empleados en el exterior. No obstante, en los últimos años se ha atenuado este predominio. En 2001, las trabajadoras domésticas representaban el 55,9% del total de trabajadores empleados en el exterior, y en 2005, 2007 y 2008 representaban el 54,1%, el 47% y el 43,2%, respectivamente. Si bien el porcentaje de trabajadoras domésticas se redujo, la cantidad de trabajadoras domésticas como porcentaje del total de mujeres empleadas en el exterior aumentó del 82,8% en 2001 al 91,3% en 2005 y se redujo al 89,1% y el 88,2% en 2007 y 2008 respectivamente¹².

116. La disminución en el porcentaje de mujeres que buscan trabajo en el exterior se atribuye principalmente a la existencia de oportunidades de trabajo en Sri Lanka¹³. Esto se confirma estadísticamente con el descenso en la tasa de desempleo de las mujeres. El menor porcentaje de mujeres que buscan empleo en el exterior podría deberse también a la disminución de oportunidades de trabajo como consecuencia del cierre de fábricas de confección en el exterior al eliminarse las cuotas establecidas en el Acuerdo Multifibras.

Artículo 12 – Atención de la salud

117. El Gobierno continúa promoviendo una política de larga data que dispone la prestación gratuita de servicios de salud de buena calidad para toda la población, en todas las instituciones estatales, y ha mantenido una sólida red de atención primaria de la salud que constituye un fuerte pilar del sistema desde hace varios decenios¹⁴. El Ministerio de Salud y Nutrición, que es el organismo estatal encargado de la atención de la salud, elaboró un Plan General de Salud¹⁵ en el cual identificó varias esferas de acción dirigidas a prestar servicios adecuados de atención de la salud para las mujeres. El Plan General identifica entre otras acciones prioritarias la mejora de la atención de la salud que se brinda a sectores vulnerables de la población (como los habitantes de las plantaciones, las zonas rurales apartadas y las zonas afectadas por conflictos o desastres) y la mejora de la salud y la nutrición de los lactantes, los niños preescolares y las embarazadas.

118. El Plan General de Salud incluye una breve descripción de la situación general de salud, que se transcribe a continuación.

- Los indicadores nacionales de salud muestran una mejora constante en los últimos decenios, en particular en lo tocante a la mortalidad materna e infantil y a la esperanza de vida. La tasa de mortalidad materna de 39,3 por cada 100.000 nacidos vivos alcanzada en 2006 constituye un logro excepcional para un país en desarrollo con un nivel de ingresos per cápita de aproximadamente 800 dólares. La mejora de estos indicadores se debe principalmente al Programa de Atención Materno-Infantil aplicado a escala nacional en el marco del sistema estatal de atención de salud. Asimismo, se alcanzó una tasa de mortalidad infantil de 16,3 por cada 1.000 nacidos vivos gracias a estrategias eficaces y de amplio alcance en materia de prevención y atención primaria de la salud, entre las que se incluye el tratamiento de las infecciones leves.

¹² Los porcentajes de 2007 y 2008 son cifras provisionales proporcionadas por la Oficina de Sri Lanka de Empleo en el Exterior.

¹³ Informe Anual 2007 del Banco Central de Sri Lanka, pág. 90.

¹⁴ Plan General de Salud, Sri Lanka - 2007.

¹⁵ http://203.94.76.60/nihs/HMP/HMP_Summary.pdf.

No obstante, si bien se redujo considerablemente la mortalidad infantil tardía, los logros en la reducción de la mortalidad fetal y neonatal han sido menores. La existencia de una tasa de mortalidad neonatal estática de 12,9 por cada 1.000 nacidos vivos durante los últimos diez años sugiere la persistencia de problemas cuya solución requiere tanto la asignación de mayores recursos como una mejor administración.

- La esperanza de vida ha aumentado en forma constante, alcanzando aproximadamente los 76 años de edad para las mujeres y los 72 años para los hombres (2001). La tasa global de fecundidad, que había bajado a alrededor de 1,9, aumentó a 2,4 según la Encuesta Demográfica y Sanitaria 2006. El rápido envejecimiento de la población y los avances en el combate de las principales enfermedades transmisibles trasladan el eje de los problemas de salud cada vez más hacia enfermedades no transmisibles, entre ellas, las enfermedades psiquiátricas, los accidentes y las lesiones. La situación nutricional mejoró hasta 2000, pero a partir de ese año se mantuvo casi estática y sigue siendo un problema grave entre las comunidades más pobres y vulnerables y no resulta satisfactoria incluso como término medio. La desnutrición entre niños menores de 5 años sigue siendo un gran problema y presenta importantes diferencias entre distritos. La tasa de bajo peso al nacer se ha mantenido prácticamente estable a lo largo de la última década.
- Las principales causas de muerte (por porcentaje de mortalidad total para el año 2003) son las siguientes: cardiopatías isquémicas (12,5%), enfermedades intestinales (10,8%), enfermedades cerebrovasculares (9,1%), enfermedades cardiopulmonares (9,1%) y tumores (4,4%). Se ha reducido gradualmente la incidencia de las enfermedades infecciosas y parasitarias, mientras que las enfermedades cardiovasculares y homicidios han aumentado en forma proporcional. En 1996, el 22% del total de muertes eran causadas por hechos de violencia (accidentes, suicidios y homicidios) y el 24% por enfermedades cardiovasculares y diabetes, lo cual indica que también es rápida la transición epidemiológica.
- Este breve análisis se basa en información correspondiente a todo el país y no tiene en cuenta las diferencias entre provincias. Si se comparan las cifras provinciales o de distrito para las tasas de mortalidad infantil y materna se advierten diferencias considerables, algunas de las cuales pueden deberse a diferencias en la proporción de casos no comunicados y a la remisión de casos. En particular, la situación sanitaria de las zonas afectadas por conflictos y del sector de plantaciones es inferior al promedio.

Mortalidad

119. La tasa bruta de mortalidad (la cantidad de muertes por cada 1.000 habitantes en un año dado) ha sido siempre más baja en el caso de las mujeres. Entre 2001 y 2004, la tasa se mantuvo estable en 4,5 para las mujeres, mientras que para los hombres disminuyó de 7,6 a 7,1 en ese mismo período. Estas cifras confirman una mayor supervivencia de las mujeres con respecto a los hombres en cualquier momento dado.

Maternidad segura

120. Como se indicó anteriormente, la tasa de mortalidad materna (la cantidad de muertes maternas por cada 100.000 nacidos vivos en el mismo año) se redujo considerablemente. En 1996, Sri Lanka tenía una tasa de mortalidad materna de 62 por cada 100.000 nacidos vivos y en 2006 esa cifra se había reducido a 39,3. Sri Lanka está bien encaminada para alcanzar la meta establecida en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de reducir la mortalidad materna en tres cuartas partes entre 1990 y 2015. Los dos indicadores fijados para esta meta son la tasa de mortalidad materna y el porcentaje de partos atendidos por personal sanitario especializado.

121. El compromiso de Sri Lanka con una maternidad segura (que sigue cumpliendo a través de su Programa de Salud Materno-Infantil ejecutado por el Servicio de Salud Familiar, una unidad especial del Ministerio de Salud y Nutrición) garantiza una atención adecuada para las embarazadas a lo largo de todo el embarazo y en el parto. En 2005, aproximadamente el 95% de las embarazadas se atendía con parteras de salud pública asignadas a instituciones locales. La cantidad de nacimientos registrados en 2005 fue de 371.653, de los cuales el 99,5% fueron partos atendidos en centros de salud.

122. A partir de 1996 se establecieron Clínicas de Bienestar de la Mujer para brindar servicios de diagnóstico de hipertensión, diabetes, tumor de mamas y cáncer de cuello uterino. Para el año 2008 había 611 Clínicas de Bienestar de la Mujer en funcionamiento. La cantidad de embarazadas que se atienden en estas clínicas ha aumentado con los años.

123. El porcentaje de partos no atendidos por personal sanitario especializado bajó del 5,9% en 1993 al 0,4% en 2007¹⁶. La proporción de partos atendidos por personal sanitario especializado, que es uno de los indicadores establecidos para medir los avances hacia el quinto ODM, aumentó del 94% en 1993, al 96% en 2000 y al 98,5% en 2007¹⁷. La meta era llegar al 98,5% para 2015. Si la tendencia actual continúa en forma lineal, se prevé que para 2015 se alcanzará el 100% de cobertura, superando por lo tanto la meta. Se han logrado mejoras considerables en sectores de la población en los que la atención por personal especializado solía ser relativamente baja, como en el sector de plantaciones y entre las mujeres con educación formal primaria o inferior. El Servicio de Salud Familiar preparó un paquete de atención en materia de salud reproductiva para atender los “Aspectos de salud reproductiva que afectan a los trabajadores migratorios y sus familias.” Se preveía que para fines de 2009 se habría sensibilizado y capacitado a los trabajadores del área de la salud primaria sobre su papel y responsabilidades en la atención de la problemática de la salud reproductiva de trabajadores migratorios y sus familias. Esta capacitación se instrumentará también gradualmente.

¹⁶ Servicio de Salud Familiar.

¹⁷ Departamento de Estadística y Censos.

Nutrición**Cuadro 35****Malnutrición infantil**

<i>Grado de malnutrición</i>	<i>1993</i>		<i>2000</i>		<i>2003*</i>		<i>2004**</i>	
	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>
Retraso en el crecimiento (%) (altura/edad)	25,1	22,7	15,3	11,9	18,4	18,4	19,3	17,6
Emaciación (%) (peso/altura)	15,4	15,6	12,6	15,1	15,9	20,4	15,7	15,3
Bajo peso (%) (peso/altura)	40,9	34,8	29,8	29,0	37,7	37,2	37,7	35,3

Fuentes: Encuesta Demográfica y Sanitaria de Sri Lanka - 1987, 1993, 2006.

Encuesta de Salud y Bienestar Infantil en distritos seleccionados del sur de Sri Lanka, 2003.

Encuesta de Salud y Bienestar Infantil en distritos seleccionados del norte de Sri Lanka, 2004.

Grupo objetivo: Niños de 3 a 59 meses de edad.

Aclaración: Se considera malnutridos a los niños de 3 a 59 meses de edad con una desviación típica por debajo de -2 respecto a la media de la población de referencia para los índices antropométricos de altura para la edad, peso para la altura y peso para la edad.

* 2003 - Encuesta realizada en los distritos de Ratnapura, Moneragala, Badulla, Anuradhapura, Hambantota, Nuwara-eliya y Matale.

** 2004 - Encuesta realizada en los distritos de Trincomalee, Ampara, Batticaloa, Vavuniya, Mannar y Jaffna.

Cuadro 36**Prevalencia de bajo peso en niños menores de 5 años por sexo, sector y zona**

<i>Sexo/Sector/Zona</i>	<i>Año</i>	
	<i>1993</i>	<i>2000</i>
Sri Lanka	37,7	29,4
Niños	34,8	29,0
Niñas	40,9	29,8
Sector		
Colombo-zona metropolitana	31,2	18,2
Otras zonas urbanas	29,9	21,3
Zonas rurales	38,3	30,8
Plantaciones	52,1	44,1

Fuente: Encuesta Demográfica y Sanitaria de Sri Lanka - 1993, 2002.

Cuadro 37
Prevalencia de problemas de salud vinculados con la malnutrición – 2006

	<i>Varones</i>	<i>Niñas</i>
Retraso en el crecimiento	18,7	17,2
Emaciación	16,4	13,6
Bajo peso	22,3	20,8

Fuente: Encuesta Demográfica y Sanitaria, 2006.

Cuadro 38
Prevalencia de problemas de salud vinculados a la malnutrición - 2006

	<i>Varones</i>	<i>Niñas</i>
Retraso en el crecimiento	18,7	17,2
Emaciación	16,4	13,6
Bajo peso	22,3	20,8

Fuente: Encuesta Demográfica y Sanitaria, 2006.

124. Alrededor del 30,3% de las embarazadas y el 31,6% de las no embarazadas presentaban anemia en 2001¹⁸. La encuesta por muestreo comprendía a mujeres de 15 a 49 años de edad. La prevalencia más alta de anemia entre embarazadas se daba en el sector de plantaciones (49%) y la más baja en el sector urbano (24,6%). Las autoridades sanitarias siguen ocupándose de este problema. En el caso de niños de 3 a 59 meses de edad, se encontró que existía una mayor prevalencia de malnutrición crónica entre las niñas, mientras que había un porcentaje mayor de varones afectados por malnutrición aguda. Aproximadamente un tercio de los niños en edad preescolar tienen bajo peso, con un porcentaje levemente mayor para las niñas.

125. En 2001, la prevalencia de anemia en los niños de edad preescolar era levemente mayor para las niñas que para los varones (30,6% contra 29,0%), mientras que en la categoría de edad escolar era levemente inferior para las niñas que para los varones (20,1% contra 21,9%). Sin embargo, en la categoría de adolescentes (de 11 a 19 años de edad), hay una diferencia importante entre los sexos (25,7% para las adolescentes contra 18,1 % para los varones).

126. Es claro, no obstante, que gracias a intervenciones firmes de política se ha logrado una disminución general de los indicadores negativos de salud en los últimos años

127. El porcentaje nacional de niños menores de 5 años de edad con bajo peso (que es uno de los indicadores de la meta 2 del primer ODM) bajó de 37,7% en 1993 a 29,4% en 2000. Teniendo en cuenta que la meta es llegar al 20% en todo el país, puede afirmarse que Sri Lanka está bien encaminada para alcanzarla. En el plano subnacional, ya se ha alcanzado la meta en la zona metropolitana de Colombo y otras zonas urbanas. En las zonas rurales, se alcanzará la meta con sólo acelerar levemente el ritmo de disminución. Las zonas de plantaciones están muy retrasadas y se requiere una rápida mejora para alcanzar la meta en todo el país. La prevalencia

¹⁸ Encuesta de evaluación de anemia, 2001.

de bajo peso es mayor en aquellos niños cuyas madres no tuvieron educación formal o sólo recibieron educación primaria. En el caso de los niños cuyas madres recibieron educación secundaria o tienen estudios superiores, ya se alcanzó la meta nacional referida al bajo peso¹⁹.

Mortalidad en la infancia y la niñez

Cuadro 39

Tasa de mortalidad en la niñez - 1991, 2002 y 2006

Sector/Provincia/Distrito	Año/Sexo				
	1991		2002		2006
	Varones	Niñas	Varones	Niñas	Varones/Niñas
Sri Lanka	24,3	20,0	14,9	12,0	21,6
Sector urbano	31,3	24,6	18,7	14,9	16,6
Sector rural	12,3	11,1	7,6	6,4	21,7
Sector de plantaciones	38,1	41,0	22,1	20,6	29,7

Fuente: Dirección General del Registro Civil y Encuesta Demográfica y Sanitaria 2006.

Cuadro 40

Tasa de mortalidad infantil

Tasa	1980	1984	1988	1992	1995	2001	2002
Niñas	31,3	24,5	18,5	15,7	15,1	11,1	10,2
Varones	37,4	29,4	21,8	20,0	17,9	14,0	12,9
Total	34,4	27,2	20,2	17,9	16,5	12,6	11,2

Fuente: Dirección General del Registro Civil.

128. La tasa de mortalidad en la niñez (cantidad de muertes de niños menores de 5 años por cada 1.000 nacidos vivos en un año dado) se redujo a niveles comparables a los de algunos países desarrollados y son las más bajas de los países del Asia meridional. Esta tendencia se ha mantenido durante un período considerable. En 2002, la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años se había reducido a 13,39, sin diferencias sensibles entre los sexos. Esa tasa ha mejorado en todos los sectores, urbano, rural y de plantaciones.

129. La tasa de mortalidad infantil (cantidad de muertes²⁰ de niños menores de un año por 1.000 nacidos vivos en un año dado) ha descendido en forma continua en el último decenio, lo cual se atribuye a la eficiente aplicación de políticas de salud por parte del Estado. En 2002, la tasa de mortalidad infantil era de 10,2 en el caso de las niñas y 12,9 en el caso de los varones. De continuar esta tendencia descendente, cabe esperar que la tasa haya bajado a 3,5 para 2015. A pesar de la existencia de una

¹⁹ Millennium Development Goals in Sri Lanka - A Statistical Review, 2006. Departamento de Estadística y Censos, Sri Lanka, pág. 36.

²⁰ Sin contar las muertes anteriores al parto (muertes fetales, abortos espontáneos y provocados).

tendencia descendente, el ritmo de reducción se desacelerará a medida que se alcancen tasas cada vez más bajas.

130. Aunque la mortalidad infantil es relativamente baja, se producen más muertes durante los primeros tiempos de la lactancia, hecho que se atribuye a la situación de salud de la madre en el período prenatal. Aproximadamente el 83% de las muertes de niños menores de un año ocurren en el período neonatal y 61,5% ocurren en el período neonatal temprano (primeros siete días). No obstante, esta proporción cambió según la Encuesta Demográfica y Sanitaria de 2006, la cual indica que las muertes neonatales representan el 67% del total de muertes de niños menores de un año.

Interrupción del embarazo

131. Tal como se indicó en el párrafo 16 del presente informe, Sri Lanka no ha modificado la ley referida a la interrupción del embarazo, que sigue siendo un delito punible salvo que haya sido causada de buena fe con el fin de salvar la vida de la madre²¹. La posibilidad de un cambio de política en el sentido de permitir la interrupción del embarazo al menos en ciertas circunstancias es un tema que se sigue debatiendo con vistas a reavivar una campaña de reforma. Como se señaló en el párrafo 16, este es un tema que afecta sensibilidades religiosas muy arraigadas y debe ser abordado de manera tal de no provocar reacciones adversas que perjudicarían las iniciativas de reforma.

Cuadro 41

Totales acumulativos de casos de VIH y SIDA

Año	Casos de VIH					Casos de SIDA						
	Total		Mujeres		Hombres		Total		Mujeres		Hombres	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
1987	2	0,0	0	0,0	2	100,0	2	0,0	0	0,0	2	100,0
1992	63	23,8	15	23,8	48	76,2	22	22,7	5	22,7	17	77,3
2002	475	38,9	197	38,9	278	61,1	139	25,9	36	25,9	103	74,1
2005	743	41,9	311	41,9	432	58,1	207	29,5	61	29,5	146	70,5
2006	838	41,8	351	41,8	487	58,1	226	29,6	67	29,6	159	70,4
2007	957	42,3	405	42,3	552	57,7	266	32,0	85	32,0	181	68,0
2008	1 059	41,9	444	41,9	615	58,0	289	30,8	89	30,8	200	69,2

Fuente: Programa Nacional de Control de Enfermedades Venéreas y SIDA, Departamento de Servicios Sanitarios.

VIH/SIDA

132. A pesar de una campaña concertada dirigida a combatir el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), la cantidad de casos registrados aumentó de 262 en 1998 a 1.059 a fines de diciembre de 2008. A fines de 2007 había aproximadamente 4.000 adultos que vivían con el VIH. Los grupos de mayor riesgo identificados por el Plan

²¹ Código Penal de Sri Lanka.

Estratégico Nacional (2007-2011) del Programa Nacional de Control de Enfermedades Venéreas y SIDA son las trabajadoras sexuales y sus clientes, los hombres que mantienen relaciones sexuales con otros hombres, los consumidores de drogas y la población carcelaria. Los trabajadores migratorios internos y externos han sido identificados como grupo un vulnerable al VIH. Al no contar con datos para los indicadores globales referidos a la prevalencia del VIH/SIDA, con los cuales medir el avance hacia la meta de detención y reducción de la propagación del VIH/SIDA para 2015 identificada en el marco de los ODM, Sri Lanka seleccionó los siguientes indicadores adicionales:

a) Tasa de uso de preservativos como porcentaje de la tasa de uso de métodos anticonceptivos;

b) Tasa de uso de métodos anticonceptivos.

133. En 2006-2007, el uso de preservativos como porcentaje de la tasa de uso de métodos anticonceptivos ascendía a 5,5%, con porcentajes algo más altos en las zonas urbanas²². El porcentaje más bajo de uso de preservativos fue de 2,1% y se registró en el sector de plantaciones. Considerado por grupo de edades, el porcentaje de uso de preservativos más alto se registró entre las madres de 30 a 34 años de edad y el más bajo en los grupos de 15 a 19 años y 45 a 49 años.

134. La tasa de uso de métodos anticonceptivos está dada por el porcentaje de mujeres en edad reproductiva actualmente casadas que emplean algún método de anticoncepción o cuyos maridos emplean algún método de anticoncepción. La tasa de uso de métodos anticonceptivos descendió del 70% en 2000 al 68,3% en 2006/2007 (Encuesta Demográfica y Sanitaria 2006-2007).

Cuadro 42
Tasa de uso de métodos anticonceptivos

<i>Sector / Zona / Nivel educativo de la madre</i>	<i>Tasa</i>		
	<i>1993</i>	<i>2000</i>	<i>2007*</i>
Sri Lanka	66,1	70,0	68,3
Sector			
Colombo - zona metropolitana	62,7	64,1	65,2
Otras zonas urbanas	57,7	65,5	59,2
Rural	68,3	72,0	69,6
Plantaciones	54,5	63,1	64,2
Nivel educativo de la madre			
Sin educación formal	58,2	72,1	72,7
Primaria	68,9	74,2	70,8
Secundaria	67,8	71,1	68,7
CGE (nivel básico)	64,0	66,0	63,5
CGE (nivel avanzado) o superior	64,0	65,1	66,2

Fuente: Encuesta Demográfica y Sanitaria de Sri Lanka - 1993, 2000, 2006-2007.

²² Informe Preliminar de la Encuesta Demográfica y Sanitaria, 2006.

135. La tasa de uso de métodos anticonceptivos (esto es, el porcentaje de mujeres casadas en edad reproductiva que emplean algún método de anticoncepción o cuyos maridos emplean algún método de anticoncepción) aumentó del 66% en 1993 a 70% en 2000.

136. Como puede observarse en el cuadro anterior, la tasa de uso de métodos anticonceptivos más alta se da en el sector rural y los aumentos más significativos se registraron en el sector de plantaciones y en las zonas urbanas fuera de la zona metropolitana de Colombo. También es evidente que se eliminaron las diferencias que existían entre los distintos niveles de educación, registrándose mayores porcentajes de uso de métodos anticonceptivos entre las mujeres con menos educación en comparación con las mujeres de mayor nivel educativo²³.

137. Uno de los objetivos establecidos por el Ministerio de Salud y Nutrición en el Marco de Resultados del Organismo, en las esferas de acción de servicios de atención curativa y preventiva de la salud, es brindar servicios integrales de salud y llevar a cabo intervenciones sanitarias, para lo cual ha identificado los siguientes indicadores clave de resultados:

- Disminución de la mortalidad infantil;
- Disminución de la mortalidad de niños menores de 5 años;
- Disminución de la mortalidad materna;
- Disminución de la prevalencia de niños menores de 5 años con bajo peso;
- Disminución de la prevalencia de niños con bajo peso al nacer;
- Disminución de la incidencia de anemia entre las embarazadas;
- Mayor difusión de los servicios de atención preventiva y curativa de la salud entre la población y mayor participación de las comunidades en tales servicios.

138. Resulta claro, por lo tanto, que en la política de atención de la salud de Sri Lanka sigue primando el objetivo de mejorar las condiciones de salud imperantes (en lugar de limitarse a mantener los sistemas actuales), otorgándose alta prioridad a las cuestiones que afectan a las mujeres y a los niños.

Artículo 13 - Vida económica y social

139. No existen problemas de discriminación contra las mujeres en esta esfera.

Artículo 14 - La mujer rural

140. Uno de los objetivos centrales de la política estatal es la reducción de la brecha entre comunidades urbanas y rurales, entendiéndose que para lograrlo se requieren intervenciones de política. En particular, en el *Mahinda Chintana*, que contiene la política gubernamental actual, se reconoce claramente que la población rural ha quedado rezagada en términos de desarrollo y que se han agudizado las disparidades, por lo que el gobierno se compromete a remediar esta situación. Se observan claras diferencias en los sectores clave de la educación, la salud, la economía y el trabajo. Existe una cantidad importante de programas de reducción de

²³ *Millennium Development Goals in Sri Lanka - A Statistical Review, 2006*. Departamento de Estadística y Censos, Sri Lanka.

la pobreza actualmente en curso que están también dirigidos a atender la problemática de la mujer rural.

141. El Marco de Desarrollo Decenal *Mahinda Chintana* para el período 2006 a 2016 permite vislumbrar perspectivas mejores para la mujer rural. Este plan está dirigido a identificar nuevas esferas de crecimiento en el sector agrícola, aplicar tecnologías modernas e incrementar los ingresos de los pequeños agricultores. La propuesta de ofrecer incentivos a las pequeñas y medianas industrias, las microempresas y los trabajadores independientes a fin de crear oportunidades de medios de subsistencia en el sector rural marca un cambio radical respecto a la política, que tenía un sesgo contrario a los pequeños productores.

142. El plan tiene un fuerte componente de desarrollo de infraestructura, en aspectos tales como los servicios de suministro de energía eléctrica, telecomunicaciones, agua potable y saneamiento, caminos de acceso, mercados y servicios agrícolas de almacenamiento y de otra índole, en particular en el sector rural. El Programa *Maga Neguma* (renovación vial) se centra en la construcción de caminos rurales de acceso que reduzcan el aislamiento y la exclusión social de localidades apartadas. Se seleccionaron las 100 divisiones administrativas más pobres y las 19 divisiones afectadas por conflictos que serán atendidas en forma prioritaria. Se están renovando escuelas, mejorando instalaciones de atención de la salud, organizando programas de autoempleo y realizando obras de infraestructura.

143. Se instrumentaron dos programas importantes dirigidos a promover condiciones propicias en el medio rural. En marzo de 2006 se inició el Programa *Gama Neguma* (fomento de aldeas). Se están elaborando planes de desarrollo de aldeas con la participación de comunidades rurales reunidas en *Gramma Sabha* (consejos de aldea) y *Jana Sabha* (consejos populares). Estos planes comprenden obras de infraestructura básica, rehabilitación de tanques y viviendas, proyectos agrícolas e industriales, microfinanciación, caminos rurales, mercados y centros de tecnologías de la información y las comunicaciones. La ejecución de estos planes se inició en 2006.

144. El Programa *Gemidiriya* (fomento comunitario y mejora de los medios de subsistencia) se ejecutó en forma experimental en 2005, y en 2006 se puso en práctica en tres provincias, abarcando siete distritos distintos y un total de 535 aldeas repartidas en 33 divisiones. Se crearon Compañías Populares integradas por representantes de más del 80% de los hogares de la comunidad, de los cuales el 50% deben ser obligatoriamente mujeres. El Programa brinda financiación a estas compañías para la realización de actividades de capacitación de personal, la cobertura parcial de los costos de infraestructura de la localidad y el desarrollo de medios de subsistencia. De esta manera, las comunidades rurales aprenden a identificar necesidades y formular proyectos y las mujeres rurales adquieren experiencia en la adopción de decisiones. Las mujeres desempeñan un papel importante en este programa, que ha sido además ampliamente reconocido en el plano internacional.

145. Estos programas se elaboraron para subsanar las disparidades y limitaciones que perjudican las oportunidades de vida de las mujeres rurales. Es aún demasiado pronto para evaluar los avances logrados, pero el reconocimiento del papel de las mujeres como productoras económicas y dirigentes comunitarias potenciales es un paso positivo en la promoción de sus derechos y su empoderamiento.

146. Luego de un estudio centrado en los indicadores socioeconómicos de las zonas económicamente más atrasadas del país, se inició un programa especial dirigido a dichas zonas. El Gobierno ha priorizado las intervenciones de política dirigidas a ayudar a los habitantes de estas zonas a mejorar sus niveles de vida. Muchos de estos programas tienen como beneficiarias a las mujeres.

147. La eliminación de las disparidades se considera un factor esencial para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Por lo tanto, también se miden los avances en el plano subnacional con vistas a identificar las zonas más vulnerables y eliminar disparidades.

Artículo 15 - Capacidad jurídica

148. No se produjeron cambios ni surgieron nuevos problemas en este tema desde el último informe.

Artículo 16 - Matrimonio y relaciones familiares

149. No se produjeron cambios desde el último informe.

Conclusión

150. El país está firmemente comprometido con el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y ha logrado grandes avances en la introducción de políticas progresivas tendientes a promover el empoderamiento de la mujer y mejorar su calidad de vida. Sri Lanka es consciente de que existen esferas en las que se requieren mejoras, pero confía en que su marco normativo brinde amplias oportunidades para eliminar las brechas existentes. Sri Lanka es asimismo consciente de que algunas de las preocupaciones señaladas en el informe deben ser abordadas con delicadeza y de una manera que sea aceptable para todas las comunidades, por lo que en esferas sensibles que afectan a comunidades específicas sólo se introducirán cambios a pedido o por iniciativa de las comunidades correspondientes y al ritmo que estas planteen. A este respecto, el Gobierno procura constantemente la participación de expertos y activistas de la sociedad civil. Esta política seguirá guiando al Gobierno de Sri Lanka en el abordaje de tales preocupaciones.